DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
OBJETO DEL CONTRATO:	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CHISCAS, BOYACÁ, Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA EL FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ESPACIOS CULTURALES, ARTÍSTICOS Y DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA, EN EL MARCO DE LAS TRADICIONALES FESTIVIDADES EN HONOR A LA VIRGEN DEL CARMEN, EL FESTIVAL DE COMETAS CHISCANO Y LOS ENCUENTROS INTERGENERACIONALES DEL MUNICIPIO DE CHISCAS – BOYACÁ, VIGENCIA 2025
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	EL PRESENTE PROCESO DE CONTRACCIÓN SE ENCUENTRA INCLUIDO DENTRO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES PARA DEL AÑO 2025.

1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política prevé en su artículo 2: *"Son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

Desde esta perspectiva, el cumplimiento de los fines propuestos en el artículo superior descrito requiere el despliegue de un conjunto de actividades y acciones, cuyo desarrollo corresponde a las distintas autoridades públicas de los diferentes órdenes de la administración, cuya actuación debe sujetarse, en todo caso a las disposiciones previstas para tal fin en la legislación vigente.

De acuerdo a lo consagrado en los artículos 286, 287 y 311 de la Constitución Política de Colombia, el Municipio de Chiscas, es una entidad territorial descentralizada con autonomía presupuestal y administrativa, a la cual como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley; es así como el Artículo 209 de la Constitución Política, establece los principios que deben observarse en el ejercicio de la función administrativa, los cuales incluyen la EFICIENCIA, EFICACIA, CELERIDAD Y ECONOMÍA, entre otros no menos importantes.

Así mismo los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia establecen que en cada MUNICIPIO habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del MUNICIPIO a quien le corresponde cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, dirigir la acción administrativa del MUNICIPIO entre otras.

Para lograr dichos propósitos, la misma Constitución Política en el Artículo 339 estableció que *"LAS ENTIDADES TERRITORIALES ELABORARAN Y ADOPTARAN DE MANERA CONCERTADA ENTRE ELLAS Y EL GOBIERNO NACIONAL, PLANES DE DESARROLLO, CON EL OBJETO DE ASEGURAR EL USO EFICIENTE DE SUS RECURSOS".*

Conforme a lo anterior, y dando aplicación al Artículo 315 de la Constitución Política, es obligación del alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, así como dar cumplimiento a su plan de gobierno mediante la ejecución de planes, programas y proyectos que materialicen las metas propuestas dentro del plan de desarrollo vigente.

Consecuente con lo anterior, el artículo 70° de la Constitución Política de Colombia dispone que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

La Ley 397 de 2007 por la cual se desarrolla los artículos 70°, 71° y 72° de la Constitución Política de Colombia, define la Cultura como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. La cultura, en sus diversas manifestaciones, constituye el fundamento de la nacionalidad y es inherente a la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado tanto individual como colectivamente por los colombianos, y estas manifestaciones son parte integral de la identidad y la cultura del país. Además, en el numeral 8 del artículo 1 de la ley 397 de 2007 se establece que: "El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico el Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social".

Que de la Secretaría General y de Gobierno del municipio de Chiscas, dentro de su misionalidad institucional, tiene la obligación de promover, coordinar, y ejecutar actividades destinadas al fomento, consolidación, conservación y rescate de los valores y expresiones culturales artísticas y la preservación del patrimonio económico histórico, así como la inspección y vigilancia para la conservación y defensa del patrimonio cultural tangible e intangible del Municipio.

Que, la cultura no sólo afianza y reafirma la identidad de los pueblos, sino que genera creatividad, producción, empleos y rentabilidad económica, impulsando el turismo cultural y la industria de servicios entre otras actividades, así, por ejemplo, para el caso del municipio de Chiscas, además de su patrimonio inmaterial, ***se destacan las tradiciones religiosas y culturales que son reminiscencias de sus antepasados.*** Entre estas expresiones artísticas, encontramos la danza, las coplas, las procesiones religiosas, el canto, la poesía y el teatro, todas ellas con un enfoque inclusivo[1].

Los principios de la política de patrimonio cultural intangible parte de un conjunto de principios derivados del orden constitucional y la Ley general de cultura, establece que es una obligación del estado y de las personas valorar, proteger y difundir el patrimonio cultural de la Nación, en donde se reconoce, valora y respeta la diversidad cultural.

Los fundamentos y principios que rigen y orientan la política de Patrimonio Cultural Inmaterial - P.C.I. son los siguientes:

[1] Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 "Trabajo, Lealtad y Compromiso por Chiscas".

1. Celebraciones festivas, lúdicas y religiosas de naturaleza colectiva: Estos eventos son momentos sociales y culturales periódicos que involucran la participación activa de la comunidad. Se llevan a cabo en un tiempo y lugar específicos, siguiendo reglas definidas y excepcionales. Su propósito es generar alegría y fortalecer los lazos sociales, mientras que poseen un significado y simbolismo especiales, contribuyendo así a la identidad colectiva.

2. Participación activa y compartida: Los eventos culturales ofrecen un espacio participativo donde la comunidad puede interactuar y compartir experiencias de manera inclusiva y armoniosa. Esta participación activa fomenta la cohesión social y fortalece los lazos comunitarios.

3. Fomento del ambiente lúdico para la convivencia sana: Los eventos culturales proporcionan un entorno propicio para la convivencia pacífica y enriquecedora. A través de actividades recreativas y festivas, se promueve el disfrute compartido y el respeto mutuo, contribuyendo así al bienestar emocional y social de la comunidad.

En resumen, la política de Patrimonio Cultural Inmaterial se fundamenta en la preservación y promoción de las prácticas culturales colectivas, la participación activa de la comunidad y la creación de espacios de convivencia sana y enriquecedora.

Por su parte, la Ley de Cultura 397 de 1997 asocia las expresiones materiales y las manifestaciones inmateriales como el Patrimonio cultural constituido por: Todos los bienes materiales; Las manifestaciones inmateriales; Los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos; Los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico. En este punto es importante destacar que, los proyectos, programas, espectáculos, etc., de la ciudad, que se deben rescatar, promover y fortalecer son especialmente: la tradición artesanal, la gastronomía, la música, las Manifestaciones de Patrimonio Cultural, entre otros. Para el municipio resulta de gran valor las actuaciones y gestiones que permitan que las tradiciones y costumbres artísticas, fomenten y posibiliten la integración familiar en un contexto de reconocimiento al talento y trabajo de los artesanos y emprendedores y a hacer más énfasis en la cultura local, generando pensamientos constructivos como herramienta de convivencia y tolerancia en escenarios aptos para entrelazar distintas culturas.

En cumplimiento de los fines del Estado Colombiano y de las normas que regulan las competencias de las entidades territoriales en materia cultural, el Plan de Desarrollo Municipal (2024-2027) "Trabajo, Lealtad y Compromiso por Chiscas" en su parte de bienestar social, con recuperación de las raíces culturales y consolidación y desarrollo de la tradición cultural y las manifestaciones artísticas en el Municipio, busca promover el rescate de la tradición cultural y estimular la creación artística a través de planes y programas fomentado la realización de eventos culturales que contribuyan a la compensación del tejido social.

En el mismo sentido, de acuerdo al análisis realizado durante la formulación y elaboración del Plan de Desarrollo Municipal, se estableció la importancia de los espacios culturales y tradicionales en el municipio de Chiscas, así como aquellos eventos que contribuyen con la construcción y fomento de las tradiciones que identifican la cultura Chiscana, así:

"Prosiguiendo con el análisis cultural del municipio, se presenta en la tabla55 , un resumen cuyo contenido manifiesta el nombre de la celebración (fiesta cultural, eventos artísticos), el mes y el lugar donde tradicionalmente se realizan, con el objetivo de ser incluyentes se postula un equilibrio tanto en lo rural como en lo urbano, además garantizando mecanismos de participación para todos los grupos de población, en particular a la población vulnerable, en exclusión social, víctimas de la violencia, campesinado, grupos étnicos, NNA, con alguna discapacidad y en precarias condiciones de vida..., lea la tabla:

Tabla 55. Procesos o Actividades de Participación Cultural

Fiesta, celebración	Fecha mes/ días	Lugar: urbano/rural
Cumpleaños del municipio de Chiscas y concurso de danzas "Nuestra identidad cultural"	Marzo	Parque principal
Celebración del día de la mujer	Marzo	Polideportivo
Chiscas celebración del niño (NNA)	Abril	Parque principal
Celebración día de la madre y día de la familia (NNA)	Mayo	Polideportivo
Fiestas patronales en honor a San Antonio de Padua	Junio	Templo parroquial parque principal
Fiesta en honor a la virgen del Carmen	Julio	Templo parroquial parque principal
Bicentenario de la libertad	Agosto	Parque principal polideportivo
Celebración del niño/ día de Halloween (NNA)	Octubre	Parque principal de chiscas polideportivo
Celebración virgen de las mercedes	Noviembre	Capilla las mercedes parque principal
Fiesta del campesino (artesanos, lana, arcilla, gastronomía...)	Diciembre	Veredas y/o sectores del municipio
Fiesta virgen inmaculada la concepción	Diciembre	Templo parroquial, parque principal
Aguinaldo Chiscano 15 y 24 diciembre	Diciembre	Parque principal
Fiestas de integración fin de año	Diciembre	Parque principal

Fuente: (SITUR, 2020)

La celebración en cuestión atrae a personas de diversas regiones, lo que no solo promociona y consolida al municipio de Chiscas, Boyacá, como un destino turístico cultural prominente, sino que también revitaliza sectores como el hotelería, la recreación y la gastronomía local, que ofrece platos tradicionales chiscanos. Además, el comercio local experimenta un aumento significativo debido a la gran afluencia de turistas que participan en estas festividades.

Ahora bien, es importante mencionar que en el marco una de las apuestas del sector cultura en el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 'Colombia, Potencia Mundial de la Vida' está relacionada con el Reconocimiento, salvaguardia y fomento de la memoria viva, el patrimonio, las culturas y los saberes, por lo cual a finales de la vigencia 2023 se construyó la convocatoria "Trayectorias: reconocimiento a los aportes y legado de personas mayores de 70 años en los campos de las culturas, las artes y los saberes", que busca reconocer y exaltar la experiencia y los aportes de personas mayores de 70 años que se han desempeñado como artistas; cultores; maestras y maestros de los oficios asociados al Patrimonio Cultural Inmaterial; y personas destacadas en las disciplinas sociales, que han hecho aportes significativos a la vida cultural y artística del país y sus regiones, constituyéndose en referentes de sus campos de trabajo. Se trata de un especial reconocimiento a su contribución para ampliar y difundir el potencial expresivo y transformador que tiene la cultura; a consolidar diversos campos de las artes en los ámbitos de la creación, la formación y la investigación; a preservar y transmitir los conocimientos y técnicas artesanales del patrimonio cultural; y a desarrollar la investigación cultural y artística de

la nación. Constituye un esperado gesto de reconocimiento intergeneracional por parte de la sociedad – representada por el Estado –, que procura contribuir de manera material y simbólica al bienestar de aquellas personas mayores que han hecho aportes invaluables a la cultura y las artes del país.

A su vez, La Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031 adoptada por el Decreto 681 de 2022 tiene como propósito garantizar las condiciones necesarias para el envejecimiento saludable y la vivencia de una vejez digna, autónoma e independiente en igualdad, equidad y no discriminación, en el marco de la protección, promoción, defensa y restablecimiento de los derechos humanos y bajo el principio de corresponsabilidad individual, familiar, social y estatal, resaltando que las personas mayores son sujetos de derecho y de especial protección constitucional, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia, su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones.

Por su parte, el plan de desarrollo municipal "Trabajo, lealtad y compromiso por Chiscas 2024-2027", en el sector cultura y a través del programa 6: Tradiciones y cultura, la administración municipal de Chiscas pretende fortalecer los escenarios culturales y de integración de tradiciones y costumbres, dando cumplimiento a su objetivo descrito así:

> *Desarrollar y fortalecer proyectos culturales, artísticos o del patrimonio cultural, incluyendo la conservación del patrimonio arqueológico; igualmente apoyar proyectos e iniciativas de creación artística y cultural en contextos rurales y urbanos (escolares), que favorezcan el ejercicio de los derechos culturales, la construcción de identidades plurales, el trabajo en redes, el fortalecimiento de procesos asociativos y colaborativos, y el fomento de la cultura viva comunitaria en Chiscas, Boyacá.*

En tal sentido, la importancia es de los encuentros entre generaciones es clave no solo para lograr buenos procesos de envejecimiento activo en las personas mayores, sino que también generan círculos virtuosos de beneficios de cohesión social, incorporación de experiencia de vida, sabiduría y aprendizajes, fortaleciendo la mirada positiva y respetuosa de los procesos de vejez y envejecimiento.

Así mismo, promover y fortalecer la solidaridad intergeneracional es un elemento clave para el desarrollo económico y social de los pueblos. Una sociedad para todas las edades exige el reconocimiento explícito de la importancia decisiva que tienen las relaciones y la cooperación intergeneracional a nivel de familia y sociedad, siendo además un requisito para la cohesión social, todas las generaciones se benefician de manera mutua; por ejemplo, las personas mayores enseñan, transmiten valores y costumbres; los jóvenes necesitan ser cuidados, buscan identidad cultural, modelos positivos y aprender del pasado, entre otros.

Así, los espacios y encuentros intergeneracionales promueven el desarrollo y la participación social de los ciclos de vida de primera infancia, infancia y adolescencia y adulto mayor, generando una nueva cultura de entendimiento en el proceso del envejecimiento y la vejez, lo que favorece la participación de las personas en el marco de "Una sociedad para todas las edades", mejoran la actividad física, cognitiva y social de la población adulta mayor favoreciendo su salud y favoreciendo una convivencia sana.

En virtud de lo anterior, y existiendo la necesidad, el Municipio de Chiscas Boyacá pretende adelantar un contrato de cooperación con una entidad sin ánimo de lucro, para la ejecución de actividades encaminadas a "AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CHISCAS, BOYACÁ, Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA EL FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ESPACIOS CULTURALES, ARTÍSTICOS Y DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA, EN EL MARCO DE LAS TRADICIONALES FESTIVIDADES EN HONOR A LA VIRGEN DEL CARMEN, EL FESTIVAL

DE COMETAS CHISCANO Y LOS ENCUENTROS INTERGENERACIONALES DEL MUNICIPIO DE CHISCAS – BOYACÁ, VIGENCIA 2025". A través de la modalidad de contratación Régimen Especial para ejecutar el proyecto antes descrito, teniendo en cuenta las normas vigentes.

El municipio ha optado por adelantar el presente proceso a través de la modalidad de proceso competitivo bajo el marco del Decreto 092 de 2017, toda vez que ha evidenciado la necesidad de contar con un aliado estratégico que tenga la capacidad de organizar y ejecutar actividades deportivas, culturales, artísticas, lúdicas y recreativas, en el marco de las celebraciones previamente descritas, las cuales se desarrollan como parte de una estrategia destinada a garantizar el fortalecimiento de la convivencia comunitaria, la promoción de la cultura y el sano esparcimiento de la población.

El propósito de contratación con una ESAL obedece al cumplimiento de programas de interés público que buscan directamente generar beneficios sociales y fortalecer el bienestar de la comunidad; razón por la cual, se ha concluido que al tener las entidades sin ánimo de lucro un objeto social y una misión de interés público que coincide con los presupuestos del Plan de Desarrollo, son las entidades idóneas para adelantar proyectos que requieren experiencia en estas áreas. La contratación en este ámbito es un instrumento de política pública en el que se desarrolla una colaboración entre el Estado y la ESAL.

Esta contratación que es totalmente excepcional es procedente toda vez que la entidad estatal no está buscando a través de este modo, abastecerse de bienes y/o servicios en el marco de un contrato conmutativo. Por el contrario, se puede verificar a través del presente análisis, que existe una correspondencia directa con programas y actividades de interés público prevista en el Plan de Desarrollo, es decir, no se pretende configurar a través de este proceso una relación entre las partes, ni instrucciones precisas que indiquen la forma en que el aliado debe cumplir con el objeto contractual, pues de la alianza lo que se busca es que precisamente por su experiencia y su idoneidad en el tema, el CONTRATISTA determine las vías y los instrumentos más efectivos para alcanzar las metas priorizadas en el Plan de Desarrollo, siempre en el marco de lo establecido en el proyecto. Se ha podido establecer a través del análisis de mercado que adelantar el presente proyecto con una ESAL genera un mayor valor a diferencia de contratar el proyecto con una entidad con ánimo de lucro, dado que representa ventajas y beneficios en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo para la comunidad a beneficiar, puesto que percibirán un valor agregado a lo contemplado en el proyecto.

Así mismo es importante mencionar que este proceso ratifica la competencia y se fundamenta en los mismos principios del régimen de contratación estatal, pues el proceso competitivo busca garantizar la transparencia, la publicidad, la pluralidad de oferentes, la economía y la celeridad siendo esta la mejor forma de determinar quién agrega mayor valor al proyecto, es decir, a la comunidad que se pretende beneficiar. En algunas ocasiones es (i) difícil pactar de manera precisa y fácilmente determinable los resultados del contrato; (ii) los usuarios y la Entidad Estatal tienen dificultades para determinar la calidad del servicio prestado y (iii) el proveedor privado cuenta con incentivos para reducir costos en detrimento de los ciudadanos, en estos casos el Sistema de Compra Pública no es la mejor herramienta para satisfacer esa necesidad.

Por el contrario, cuando las características enumeradas anteriormente con (i), (ii) y (iii) se presentan, las entidades sin ánimo de lucro se convierten en los mejores colaboradores del sector público para cumplir sus fines. En este caso, la Entidad Estatal encuentra que las entidades sin ánimo de lucro ofrecen un mejor desempeño, tienen un conocimiento más próximo trabajando con la comunidad, en todo caso la entidad estatal, más que necesitar un contratista que optimice los recursos en pro de generar para este una mayor utilidad a

través de figuras de ahorro, lo que busca es priorizar la comunidad y brindar mayores oportunidades y mejores condiciones de las que se alcanzan a financiar, siempre desde la perspectiva de alcanzar de manera eficiente y con alto impacto los fines públicos para la actividad que desean financiar.

NECESIDAD POR LA CUAL SE REQUIERE APORTES DE UNA ESAL PARA ALCANZAR LA META DEL PLAN DE DESARROLLO.

Este tipo de proyectos que están determinados en atención al Plan de Desarrollo nos asigna como Estado una corresponsabilidad en los programas de interés público que buscan directamente |generar beneficios sociales y fortalecer el bienestar de la comunidad

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

La Constitución política de Colombia garantiza el derecho de asociación para que personas naturales y jurídicas desarrollen diferentes actividades sociales, algunas con ánimo de lucro y otras en la Constitución política de Colombia garantiza el derecho de asociación para que personas naturales y jurídicas desarrollen diferentes actividades sociales, algunas con ánimo de lucro y otras sin tal intención. Dentro de este último grupo se encuentra en las entidades comúnmente denominadas y ESAL, las cuales son personas jurídicas con plena capacidad de goce y de ejercicio que desarrollan objetivos.

La importancia de las Entidades sin Ánimo de Lucro ha sido reconocida a nivel internacional y nacional. el reconocimiento más reciente lo ha dado la Declaración de Paris sobre la Eficacia de la Ayuda al Desarrollo (aprobada el 2 de marzo de 2005, en el marco del Foro de Alto Nivel del Comité de Ayuda al Desarrollo y de la cual Colombia es signataria desde el 2007) y la Agenda de Acción de Accra, resultante del III Foro de Alto Nivel sobre Eficacia de la Ayuda al Desarrollo realizado en el 2008, donde se reconoció el rol de las organizaciones de la sociedad civil, en general, como agentes de desarrollo. Posteriormente, en la declaración resultante del IV Foro de Alto Nivel sobre Eficacia del Desarrollo efectuado en Busan – Corea 2011, denominada "Alianza de Busan para la Cooperación eficaz al Desarrollo", reconoce en el párrafo 22, los estándares (principios de Estambul y Marco Internacional para la Eficacia del Desarrollo de las Organizaciones de la Sociedad Civil) que guían el rol independiente que las Organizaciones de la Sociedad Civil juegan en el desarrollo ganando así legitimidad a nivel global. Así mismo, la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030 reconoció desde su construcción hasta su definición el rol de las organizaciones de la sociedad civil como actor por derecho propio del Desarrollo.

El proceso de selección que se adelantará para la satisfacción de la necesidad identificada por la Entidad, a través de la ejecución del objeto referido en este documento, es un proceso competitivo para la selección de una Entidad Sin Ánimo de Lucro, ESAL, con la que se celebrará un Contrato de Cooperación, conforme con lo indicado en el Decreto 092 de 2017, artículo 1.

Así, bajo el entendido que actualmente existen varias Entidades Sin Ánimo de Lucro - ESAL, que podrían participar para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan de Desarrollo, y en aras de atender los principios de publicidad, objetividad y eficiencia en los procesos de contratación pública, se considera oportuno atender las disposiciones precitadas, para lo cual el municipio procederá a publicar la presente convocatoria, en los términos del artículo 4° del Decreto 092 de 2017, para que se presenten los interesados en participar.

En virtud de todo lo anterior, surge la necesidad de la celebración de un Contrato de Colaboración con una entidad sin ánimo de lucro que cuente con la infraestructura técnica, administrativa, logística y de recursos humanos, de reconocida idoneidad y experiencia en la organización y ejecución de proyectos de interés público. Esta entidad deberá demostrar su capacidad para llevar a cabo actividades que contribuyan al cumplimiento de los objetivos planteados, garantizando una gestión eficiente y efectiva en las áreas involucradas.

2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CHISCAS, BOYACÁ, Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA EL FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ESPACIOS CULTURALES, ARTÍSTICOS Y DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA, EN EL MARCO DE LAS TRADICIONALES FESTIVIDADES EN HONOR A LA VIRGEN DEL CARMEN, EL FESTIVAL DE COMETAS CHISCANO Y LOS ENCUENTROS INTERGENERACIONALES DEL MUNICIPIO DE CHISCAS – BOYACÁ, VIGENCIA 2025.

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO:

En desarrollo del objeto contractual, la ESAL se obliga cumplir con el objeto, realizando cada una de las actividades necesarias para la ejecución del contrato y garantizando su calidad de los bienes a suministrar teniendo en cuenta las siguientes condiciones y especificaciones técnicas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.
1,0	**CELEBRACIÓN EN HONOR A LA VIRGEN DEL CARMEN**		
	VIERNES 18 DE JULIO		
1,1	PRESENTACIÓN ARTISTA DE MÚSICA POPULAR, FULL BANDA OFRECIENDO UN ESPECTÁCULO, SHOW MUSICAL DE HORA Y MEDIA, 8 MÚSICOS PROFESIONALES, UN CANTANTE, 1 MANAGER, UN TÉCNICO DE SONIDO, UN TÉCNICO DE LUCES, UN RODIE, UN FOTÓGRAFO, UN LOGÍSTICO.	GLOBAL	1
	SÁBADO 19 DE JULIO		
1,2	PRESENTACIÓN ARTISTA FORMATO BANDA EN VIVO REGIONAL MEXICANA, NORTEÑA Y POPULAR, ESPECTÁCULO DE 10 MÚSICOS, 2 BAILARINAS, 2 RODEES, 1 ASISTENTE, 1 INGENIERO DE EFECTOS, 1 FIL MAKER, DURACIÓN UNA HORA TREINTA MINUTOS.	GLOBAL	1
1,3	PAGO POR CONCEPTO DE DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS CORRESPONDIENTES A SAYCO Y ACINPRO, NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL EVENTO ARTÍSTICO. ESTOS PAGOS CUBREN EL USO DE MÚSICA Y OBRAS PROTEGIDAS DURANTE EL DESARROLLO DEL EVENTO. EL MONTO TOTAL SERÁ DETERMINADO CONFORME A LAS TARIFAS VIGENTES ESTABLECIDAS POR AMBAS ENTIDADES.	GLOBAL	1

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.
II	**FESTIVAL DE COMETAS CHISCANO 2025**		
2,1	SERVICIO DE SONIDO QUE INCLUYE DOS CABINAS ACTIVAS, SISTEMA DE AMPLIFICACIÓN CON MICRÓFONO Y LA OPERACIÓN A A CARGO DE UN TÉCNICO ESPECIALIZADO, ADECUADO PARA EVENTOS EN EXTERIORES	GLOBAL	1
2,2,	RECONOCIMIENTO PARA CONCURSANTES DEL FESTIVAL DE COMETAS, EN LAS CATEGORÍAS INFANTIL, JUVENIL Y SENIOR. EN CADA CATEGORÍA SE OTORGARÁN PREMIOS A LAS SIGUIENTES MODALIDADES: COMETA MAS CREATIVA, COMETA DE MAYOR ALTURA DE VUELO Y COMETA MAS AUTÓCTONA.	GLOBAL	1
2,3	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA DEL EVENTO, INCLUYENDO MONTAJE DESMONTAJE, COORDINACIÓN GENERAL, MANEJO DE TIEMPOS Y ATENCIÓN AL PÚBLICO; DECORACIÓN DEL ESPACIO CON ELEMENTOS ALUSIVOS AL FESTIVAL; SUMINISTRÓ DE BEBIDAS PARA PARTICIPANTES Y ASISTENTES; ASÍ COMO EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y OPERATIVO DURANTE TODA LA JORNADA GARANTIZANDO EL DESARROLLO ORDENADO Y EXITOSOS DE LA ACTIVIDAD.	UNIDAD	1
III	**ENCUENTROS INTERGENERACIONALES 2025**		
3,1	SUMINISTRO DE PLANTA TIPO ORNAMENTAL, PARA SIEMBRA CONJUNTA COMO ACTIVIDAD DE INTEGRACIÓN, COMO SÍMBOLO DEL RELEVO GENERACIONAL EN EL MARCO DEL ENCUENTRO INTERGENERACIONAL DE CHISCAS.	UNIDAD	250
3,2	SERVICIO DE CATERING DE REFRIGERIO, EMPANADA O PASTEL, Y BEBIDA 200ML	UNIDAD	250
3,3	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA DEL EVENTO, INCLUYENDO MONTAJE DESMONTAJE, COORDINACIÓN GENERAL, MANEJO DE TIEMPOS Y ATENCIÓN AL PÚBLICO; DECORACIÓN DEL ESPACIO CON ELEMENTOS ALUSIVOS AL ENCUENTRO; ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y OPERATIVO DURANTE TODA LA JORNADA GARANTIZANDO EL DESARROLLO ORDENADO Y EXITOSOS DE LA ACTIVIDAD.	UNIDAD	2

El proponente debe cumplir con todas las especificaciones mínimas exigidas.

2.3 CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS:

De acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas el contrato a ejecutar se identifica así:

	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
SEGMENTO	93000000	Servicios Políticos y de Asuntos cívicos.

FAMILIA	93140000	Servicios comunitarios y sociales
CLASE	93141700	Cultura
PRODUCTO	93141701	Organizaciones de eventos culturales

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contrato se desarrollará en la jurisdicción del municipio de Chiscas, Departamento de Boyacá.

2.5 OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente documento y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, LA ESAL contrae, entre otras, las siguientes:

1) Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas. las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el municipio con fundamento en los respectivos soportes.

2) Constituir a favor del MUNICIPIO DE CHISCAS, con NIT. 800.074.859-9, una garantía para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por el Municipio. La garantía deberá cubrir los amparos señalados en los estudios previos y en la invitación pública. Así mismo se debe mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión a modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, etc., que afecten su vigencia o monto. La ESAL es responsable de la autenticidad y veracidad de la garantía.

3) Mantener vigentes las garantías estipuladas y cumplir todos los requisitos para hacerlas efectivas, si a ello hubiere lugar. En ese orden, la ESAL debe mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo en consideración del plazo, el valor, así como las eventuales prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, etc., que puedan afectar precisamente su vigencia o monto Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, para cada uno de los respectivos pagos que se estipulen en el presente contrato.

4) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar.

5) Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación de la ESAL conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al

momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.

6) Mantener al municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, LA ESAL mantendrá indemne al municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del municipio, ocasionados por LA ESAL o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

7) Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

8) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el municipio a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

9) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.

10) Presentar para el pago el informe de actividades acompañado de la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato.

11) Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del municipio. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que LA ESAL ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, LA ESAL indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause AL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

12) Garantizar el recurso humano necesario para el cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones pactadas.

13) Suscribir las actas de terminación y/o liquidación del contrato cuando sea requerido por el supervisor del contrato.

2.6 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL:

Adicionalmente a las obligaciones generales previstas por la ley, en el marco de la invitación, adendas, anexos, formatos y en el contrato. La ESAL de obliga con el municipio a las siguientes:

1) Entregar oportunamente todos los elementos objeto del contrato, de conformidad con las necesidades del servicio y en estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas.

2) Asumir por su cuenta y riesgo el traslado de los elementos y del personal requerido, garantizando el cumplimiento de las condiciones técnicas necesarias para su adecuado desarrollo.

3) Asegurar la realización de los eventos en las fechas y horarios previamente establecidos, de acuerdo con la programación definida por la entidad contratante.

4) Asegurar la realización de dos (2) encuentros intergeneracionales en el municipio de Chiscas, así: un (1) encuentro en el mes de julio y un (1) encuentro en el mes de diciembre del año 2025.

5) Contar con el personal idóneo y calificado necesario para la ejecución eficiente y segura de las actividades objeto del contrato.

6) Garantizar la calidad, oportunidad y efectividad en la prestación del servicio, cumpliendo con los estándares requeridos por la entidad contratante.

7) Atender y dar cumplimiento a las observaciones, requerimientos y recomendaciones formuladas por el supervisor del contrato, con el fin de asegurar el adecuado desarrollo del objeto contractual.

8) Informar de manera inmediata y oportuna al contratante sobre cualquier eventualidad, imprevisto o circunstancia que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.

9) Cumplir cabalmente con el cronograma de actividades aprobado por la entidad contratante, realizando los ajustes necesarios en coordinación con el supervisor del contrato.

10) Presentar un informe final detallado y debidamente soportado, que dé cuenta de todas las actividades ejecutadas, así como de los bienes y servicios entregados, para efectos de elaboración del acta de liquidación del contrato.

11) Brindar respuesta oportuna y completa a todas las solicitudes, requerimientos o peticiones formuladas por la administración municipal y/o el supervisor del contrato en relación con la ejecución del mismo.

12) Coordinar con las autoridades municipales competentes la obtención de los permisos, autorizaciones o licencias necesarias para el desarrollo de cada uno de los eventos programados en el marco del contrato.

13) Suministrar a la entidad contratante la información completa y veraz relacionada con los subcontratos que se suscriban para la ejecución del objeto contractual, incluyendo los datos de existencia y representación legal de los subcontratistas, así como la información de pagos realizados.

14) Cumplir con todas las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y las disposiciones legales y contractuales aplicables.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones podrá generar sanciones contractuales o legales, de acuerdo con las normativas vigentes aplicables en Colombia.

2.7 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

En virtud del presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga a:

1) Realizar el seguimiento y monitoreo a la correcta ejecución del contrato.

2) Realizar los pagos oportunamente previo cumplimiento de los requisitos legales.

3) Realizar las gestiones requeridas para el cumplimiento eficiente y oportuno de las actividades y productos que forman parte del presente contrato.

4) Coordinar y apoyar con las dependencias internas las acciones y actividades que deba ejecutar la ESAL para garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato.

5) Designar formalmente al supervisor para la ejecución del contrato.

6) Procurar la participación activa de otros actores relevantes para el cumplimiento de los propósitos del presente contrato.

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato y/o suscripción del acta de inicio.

2.9 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial del municipio para la ejecución del objeto presente proceso asciende a la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($54.902.250,00) IVA INCLUIDO**, dentro del cual están incluidos todos los costos y gastos directos e indirectos, así como los tributos nacionales y/o municipales a que haya lugar.

El análisis de precios y el valor del presupuesto oficial esta soportado en los numerales 4 y 4.1 del presente documento.

El presente proceso de selección está respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000249 de fecha 02 de julio de 2025.

Código BPIN: 202500000027761.

PARÁGRAFO 1º: El valor estimado del contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar. En tal evento LA ESAL se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO 2º: El municipio efectuará las retenciones que, en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

2.10 FORMA DE PAGO:

El Municipio de Chiscas pagará al contratista el valor total del contrato de la siguiente manera:

- **Anticipo del 50%** del valor total contractual, el cual será desembolsado una vez se perfeccionen y legalicen los documentos contractuales requeridos y se haya constituido la garantía de manejo de anticipo.
- **Pago parcial** equivalente al porcentaje correspondiente a los servicios prestados, previa presentación de las actas parciales de ejecución debidamente suscritas por la supervisión del contrato, las cuales certifiquen la correcta y oportuna ejecución de actividades conforme al cronograma aprobado.

- **Pago final**, correspondiente al saldo restante del contrato, una vez se haya completado la actividad final del Encuentro Intergeneracional programado para el mes de diciembre de 2025, y previa suscripción del acta de cumplimiento final.

Todos los pagos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal, cumplimiento de los requisitos legales, contractuales y fiscales, y a la verificación y aprobación de los informes y soportes respectivos por parte del supervisor designado.

2.10.1 CONDICIONES PARA EFECTUAR EL PAGO:

El pago se efectuar de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Presentación de aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales.
- Presentación de factura o cuenta de cobro con todos los requisitos establecidos en la ley
- Presentación de informe de ejecución del contrato.
- Presentación de acta de recibido expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento de las actividades objeto del contrato y obligaciones a cargo de la ESAL
- Acta de ingreso a almacén de los elementos contratados (si aplica).

2.11 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato por celebrar es de **CONTRATO DE COLABORACIÓN.** Su ejecución estará regulada conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 y en virtud del artículo 355 de la Constitución Política.

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

La Constitución Política de Colombia señala en su artículo 113, que *"(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines", y el artículo 209 "... Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado(...)".*

En virtud del artículo 355 de la Constitución Política, el cual establece: "*(...) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia*"; y conforme lo contempla el Plan Nacional de Desarrollo, el objeto a contratar corresponde directamente a programas y actividades de interés público, con el cual se busca exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

De conformidad con lo anterior el presente proceso competitivo será desarrollado para la futura celebración de los correspondientes Contrato de interés público de conformidad con el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 que expresamente determina:

*"**Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.** La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos".

Que el citado Decreto, establece que para que una Entidad Estatal pueda celebrar un contrato con una entidad Sin ánimo de lucro se deben de cumplir las siguientes condiciones:

a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas o actividades de interés público previsto en el Plan de Desarrollo Municipal, con el fin de promover los derechos de las personas en cuanto a las actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica.

b) Que no debe haber una relación conmutativa, que no existan instrucciones precisas dadas al contratista para cumplir con el objeto del contrato.

c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación.

De acuerdo a lo anterior, la norma permite contratar al Municipio con ESAL, siempre y cuando se cumplan todos y cada uno de los requisitos mencionados anteriormente, pero como complemento deben establecerse criterios o condiciones que acrediten la reconocida idoneidad, los cuales serán de obligatorio cumplimiento para todos los interesados.

Como resultado de la presente selección, se celebrará un contrato de asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida Idoneidad, para atender las necesidades que se enuncian en el objeto del presente proceso.

3.1 JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN CON ESAL

1) El objeto del contrato corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Municipal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas a las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas:

En este mismo orden, la Administración Municipal de Chiscas, tiene como obligación la realización de acciones que redunden en beneficio de la comunidad y que mejoren las condiciones de vida de sus habitantes y para ello, tiene previsto, dentro del Plan de Desarrollo por lo cual, es viable y conveniente.

2) El contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato:

De conformidad con la Guía Para la Contratación con entidades sin ánimo de lucro, el Decreto 092 de 2017 establece que la contratación autorizada por el artículo 355 de la Constitución Política procede cuando no haya instrucciones precisas al contratista para cumplir con el objeto del contrato. La expresión "instrucciones precisas" no puede extenderse a las reglas generales que la Ley ha autorizado expedir a las autoridades administrativas. Las reglas generales de regulación de un sector o actividad contenidas en actos administrativos de carácter general no constituyen instrucciones precisas para el desarrollo de un proyecto concreto.

Bajo las anteriores consideraciones, se tiene entonces que para el caso que nos convoca, es de vital importancia que la Administración Municipal de Chiscas, con plena observancia de los fines esenciales del Estado, adelante y ejecute acciones político administrativas tendientes a materializar los postulados constitucionales contenidos en el artículo 70 de la Constitución Política el cual informa que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura y promoverá a difusión de los valores cultuales de la Nación, al igual que el artículo 71 ibídem el cual señala que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres y el estado deberá incluir en sus planes de desarrollo económico y social el fomento a las ciencias y en general a la cultura.

3) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de1993, sus modificaciones y reglamentos:

Se tiene según la guía antes mencionada, que la norma citada reconoce la existencia de condiciones fácticas en las cuales las entidades sin ánimo de lucro tienen ventajas para alcanzar eficiencia y eficacia sin sacrificar el bienestar de la población atendida. Ellas se presentan, cuando (i) es difícil pactar de manera precisa y determinable los resultados del contrato, esta situación se presenta cuando los resultados esperados del contrato tienen apreciaciones sobre la calidad o satisfacción de la población; (ii) los usuarios y la Entidad Estatal tienen dificultades para determinar la calidad del servicio prestado, evento que se presentan en servicios dónde el prestador cuenta con un conocimiento especializado que no es fácilmente adquirible por los beneficiarios y (iii) el proveedor privado cuenta con incentivos para reducir costos en detrimento de los ciudadanos. Cuando esas circunstancias se presentan el Sistema de Compra Pública no es la mejor herramienta para satisfacer una necesidad con esas características. Por el contrario, cuando las características enumeradas anteriormente con (i), (ii) y (iii) se presentan, las entidades sin ánimo de lucro se convierten en los mejores colaboradores del sector público para cumplir sus fines. La Entidad Estatal debe documentar la medida en que las entidades sin ánimo de lucro ofrecen un mejor desempeño, desde la perspectiva de alcanzar los fines públicos para la actividad que desean financiar.

Bajo esta perspectiva, es importante destacar que las personas jurídicas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, presentan una ventaja para desarrollar y satisfacer la necesidad que se pretende desarrollar, por

cuanto la carga tributaria municipal representa una ventaja en términos económicos, es decir, con igual dinero se pueden ejecutar mayores actividades que si se acudiera al sistema de compra pública, en el que el contratista percibe una utilidad y debe asumir una serie de impuestos y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal.

Aunado a lo anterior, lo que se busca es aunar esfuerzos de todo orden, para garantizar el derecho a la cultura, su promoción y protección como tradición cultural inmaterial del pueblo Chiscas, de acuerdo con el alcance del objeto y la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer.

Determinación de la Reconocida Idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro:

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. **La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida**. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

El artículo 3º del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la entidad privada sin ánimo de lucro tiene el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo. (En este caso promoción de la cultura, el arte y el deporte).

La Entidad Estatal debe tener en cuenta los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto se procederán a considerar los siguientes aspectos fundamentando su relación con el objeto del Proceso de Contratación, su complejidad y la cantidad de recursos comprometidos por la Entidad Estatal.

a. Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo: Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del plan de desarrollo, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos.

Para el caso concreto debe existir total coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del plan de desarrollo cual el A AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CHISCAS, BOYACÁ, Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA EL FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ESPACIOS CULTURALES, ARTÍSTICOS Y DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA, EN EL MARCO DE LAS TRADICIONALES FESTIVIDADES EN HONOR A LA VIRGEN DEL CARMEN, EL FESTIVAL DE COMETAS CHISCANO Y LOS ENCUENTROS INTERGENERACIONALES DEL MUNICIPIO DE CHISCAS – BOYACÁ, VIGENCIA 2025.

En ese sentido dentro de su objeto social la entidad sin ánimo de lucro deberá tener como actividades la organización y promoción de proyectos culturales y artísticos, con el propósito de incentivar el emprendimiento y sabiduría popular, aprovechamiento del tiempo libre y rescate de valores, costumbres, vivencias y tradiciones.

b. Experiencia. La Entidad Estatal debe evaluar las condiciones de complejidad del proyecto para establecer una experiencia que sea proporcional al mismo.

3.1 ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO Y ESTUDIO DEL MERCADO:

El análisis del sector se realizó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 "Deber de análisis de las Entidades Estatales" y la Guía de Elaboración de estudios del sector Versión GEES-02, del 24 de junio de 2022 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y se Encuentra:

3.1.1 ESTRUCTURA DE LOS SECTORES ECONÓMICOS

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- **Sector terciario o sector de servicios.**

Sector primario o agropecuario

Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o industrial

Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.

Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Clasificación análoga

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

1.Sector agropecuario: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.

2.Sector de servicios: Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.

3.Sector industrial: Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.

4.Sector de transporte: Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.

5.Sector de comercio: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresitos, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.

6.Sector financiero: En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.

7.Sector de la construcción: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.

8.Sector minero y energético: Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).

9.Sector solidario: En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.

10.Sector de comunicaciones: En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.).

Análisis comercial

El objeto del presente proceso se circunscribe dentro del macro sector de servicios. La actividad económica sobre la cual recae el AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CHISCAS, BOYACÁ, Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA EL FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ESPACIOS CULTURALES, ARTÍSTICOS Y DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA, EN EL MARCO DE LAS TRADICIONALES FESTIVIDADES EN HONOR A LA VIRGEN DEL CARMEN, EL FESTIVAL DE COMETAS CHISCANO Y LOS ENCUENTROS INTERGENERACIONALES DEL MUNICIPIO DE CHISCAS – BOYACÁ, VIGENCIA 2025, se encuentra enmarcada dentro del Sector terciario servicios.

Con esta perspectiva, para realizar este análisis es importante revisar el comportamiento de la economía colombiana de acuerdo con la dinámica de las principales variables macroeconómicas. De esta manera, en esta sección se analizarán variables como: Producto interno bruto (PIB), el Índice de Precios al Consumidor (IPC), la tasa de desempleo y el comportamiento del sector propiamente dicho.

Delimitación de sector

- **Criterios para la delimitación de sector**

Los criterios utilizados para delimitar el sector objeto del estudio son:

A1. El objeto del proceso contractual y su posterior ubicación dentro de la desagregación de la actividad económica.

A2. La identificación UNSPSC

A3. La codificación SIREM

A4. La localización del sector dentro de las actividades económicas de las cuantas nacionales.

Estos criterios fueron escogidos porque: son necesarios, como el caso del objeto del proceso contractual; consideran otros documentos de la etapa precontractual del proceso (códigos UNSPSC, estudios previos) lo que hacen más coherente e integra la contextualización de los requisitos habilitantes y de puntuación; utilizan los criterios de las clasificaciones estándar CIIU para el caso del SIREM y de las cuentas nacionales para el caso de las actividades económicas. b. Sector delimitado. El sector de la economía que comprende las empresas (personas naturales y jurídicas) que venden productos de las categorías de los niveles UNSPSC.

Aspecto económico

El aspecto económico del sector estudiado comprende una descripción somera del comportamiento económico de la rama. También como parte de la caracterización económica, se evidencia los productos que son enajenados en los mercados; las cifras económicas que pueden afectar el sector, o que son evidencias de la dinámica y capacidad de generación de valor en la economía nacional. Finalmente, en esta parte se analizan los datos financieros del sector en su conjunto, ventas y otros datos de similar importancia.

Es importante resaltar que, la función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender, cómo y con quién, pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto, es necesario conocer el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir, permite diseñar el proceso de contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece:

"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal,

comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Con fundamento en lo anterior, y en las directrices de Colombia Compra Eficiente, se procede a analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del proceso de contratación que acá se fundamenta desde la perspectiva legal, comercial, técnica y de análisis de riesgo.

El análisis del sector debe cubrir tres áreas:

A. Aspectos generales
B. Estudio de la oferta
C. Estudio de la demanda

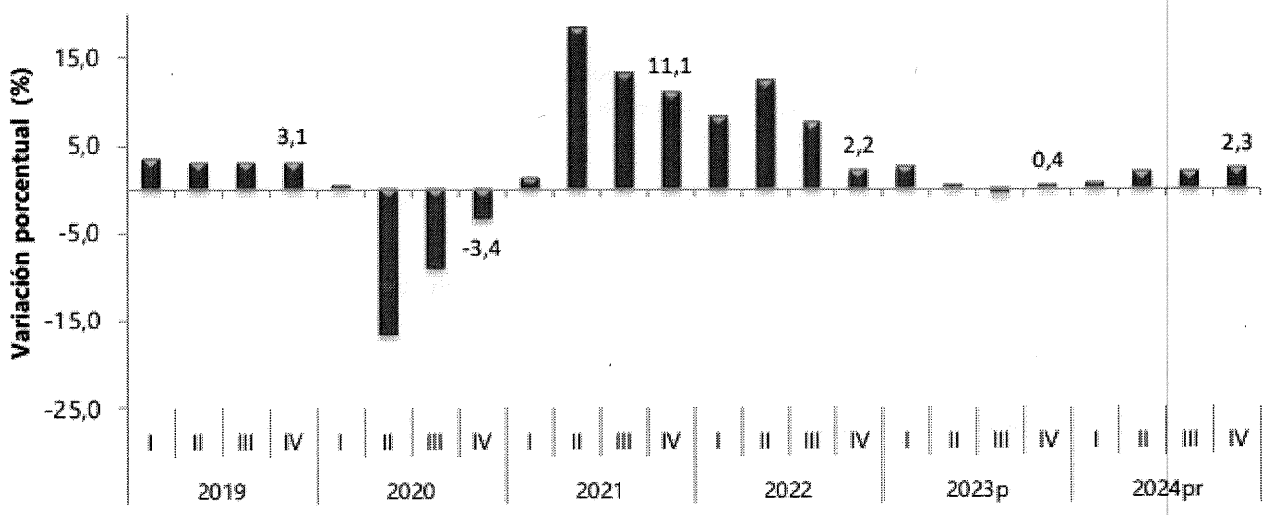
En ese orden de ideas, se procede a realizar el mencionado análisis para la contratación que se pretende celebrar:

A. ASPECTOS GENERALES

COMPORTAMIENTO DEL SECTOR

Comportamiento del Producto Interno Bruto (PIB)

El Producto Interno Bruto crece 1,7% en el año 2024pr respecto al año 2023pr



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 8,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2023p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,4% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,2%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,1%.

Comportamiento económico de la rama de interés

Para analizar un análisis de precios de mercado de los bienes a contratar, se analiza el comportamiento económico de la rama de interés para la vigencia, dinámica que se explica en la siguiente figura:

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025^{Pr}-I / 2024^{Pr}-I	2025^{Pr}-I / 2024^{Pr}-IV
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	4,6	2,8
Educación	3,3	-0,6
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	2,7	0,1
Administración pública y defensa[1]	**3,5**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T

^{Pr}preliminar

[1]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

En el primer trimestre de 2025pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 12):

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 4,6%.
- Educación crece 3,3%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,7%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece en 0,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 2,8%.
- Educación decrece 0,6%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas;

transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 3,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 2,3%.

• Transporte y almacenamiento crece 3,3%.

• Alojamiento y servicios de comida crece 1,8%.

Comportamientos del Índice de Precios al Consumidor IPC.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (enero)

IPC	enero			
	Variación mensual		Variación anual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,92	0,94	8,35	5,22

En el mes de enero de 2025, el IPC registró una variación de 0,94% en comparación con diciembre de 2024, cuatro divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,94%): Restaurantes y hoteles (1,90%), Transporte (1,71%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,62%) y por último, Salud (1,04%). Por debajo se ubicaron: Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,70%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,64%), Bienes y servicios diversos (0,54%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,39%), Educación (0,00%), Prendas de vestir y calzado (-0,15%), Recreación y cultura (-0,18%) y por último, Información y comunicación (-0,19%).

Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

En el mes de enero de 2025, el IPC registró una variación de 0,94% en comparación con diciembre de 2024, cuatro divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,94%): Restaurantes y hoteles (1,90%), Transporte (1,71%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,62%) y por último, Salud (1,04%). Por debajo se ubicaron: Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,70%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,64%), Bienes y servicios diversos (0,54%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,39%), Educación (0,00%), Prendas de vestir y calzado (-0,15%), Recreación y cultura (-0,18%) y por último, Información y comunicación (-0,19%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Enero 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	1,72	0,19	1,90	0,21
Transporte	12,93	1,99	0,27	1,71	0,23
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,48	0,09	1,62	0,30
Salud	1,71	1,10	0,02	1,04	0,02
TOTAL	100,00	0,92	0,92	0,94	0,94
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,69	0,03	0,70	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,11	0,02	0,64	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,97	0,05	0,54	0,03
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,84	0,26	0,39	0,12
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,30	0,01	-0,15	0,00
Recreación y cultura	3,79	-0,21	-0,01	-0,18	-0,01
Información y comunicación	4,33	-0,12	0,00	-0,19	-0,01

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,94%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte, Restaurantes y hoteles y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales aportaron 0,87 puntos porcentuales a la variación total.

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

En el mes de enero de 2025, el IPC registró una variación de 5,22% en comparación con enero de 2024. En el último año, las divisiones Educación (10,62%), Restaurantes y hoteles (8,06%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,48%) y por último, Salud (5,47%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,22%). Entre tanto, las divisiones Bebidas alcohólicas y tabaco (5,08%), Transporte (4,90%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,49%), Bienes y servicios diversos (2,90%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,20%), Prendas de vestir y calzado (1,60%), Recreación y cultura (-0,18%) y por último, Información y comunicación (-0,99%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 3. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Enero 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	11,41	0,42	10,62	0,40
Restaurantes y hoteles	9,43	11,70	1,23	8,06	0,88
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	9,84	2,92	6,48	1,99
Salud	1,71	8,93	0,15	5,47	0,09
TOTAL	100,00	8,35	8,35	5,22	5,22
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	11,55	0,19	5,08	0,09
Transporte	12,93	13,22	1,71	4,90	0,66
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	2,96	0,59	4,49	0,85
Bienes y servicios diversos	5,36	9,04	0,48	2,90	0,15
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	7,23	0,30	2,20	0,09
Prendas de vestir y calzado	3,98	5,13	0,17	1,60	0,05
Recreación y cultura	3,79	5,31	0,18	-0,18	-0,01
Información y comunicación	4,33	-0,08	0,00	-0,99	-0,03

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Transporte, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,38 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de enero de 2025, el IPC registró una variación de 5,22% en comparación con enero de 2024. En el último año, las divisiones Educación (10,62%), Restaurantes y hoteles (8,06%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,48%) y por último, Salud (5,47%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,22%). Entre tanto, las divisiones Bebidas alcohólicas y tabaco (5,08%), Transporte (4,90%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,49%), Bienes y servicios diversos (2,90%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,20%), Prendas de vestir y calzado (1,60%), Recreación y cultura (-0,18%) y por último, Información y comunicación (-0,99%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 3. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Enero 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	11,41	0,42	10,62	0,40
Restaurantes y hoteles	9,43	11,70	1,23	8,08	0,88
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	9,84	2,92	6,48	1,99
Salud	1,71	8,93	0,15	5,47	0,09
TOTAL	100,00	8,35	8,35	5,22	5,22
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	11,55	0,19	5,08	0,09
Transporte	12,93	13,22	1,71	4,90	0,66
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	2,96	0,59	4,49	0,85
Bienes y servicios diversos	5,36	9,04	0,48	2,90	0,15
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	7,23	0,30	2,20	0,09
Prendas de vestir y calzado	3,98	5,13	0,17	1,60	0,05
Recreación y cultura	3,79	5,31	0,18	-0,18	-0,01
Información y comunicación	4,33	-0,08	0,00	-0,99	-0,03

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Transporte, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,38 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

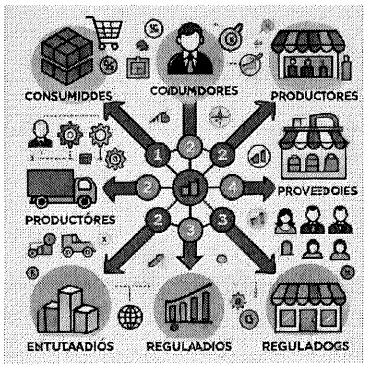
ESTUDIO DE LA OFERTA

Oferentes

a. Participantes del sector (empresas, gremios, asociaciones)

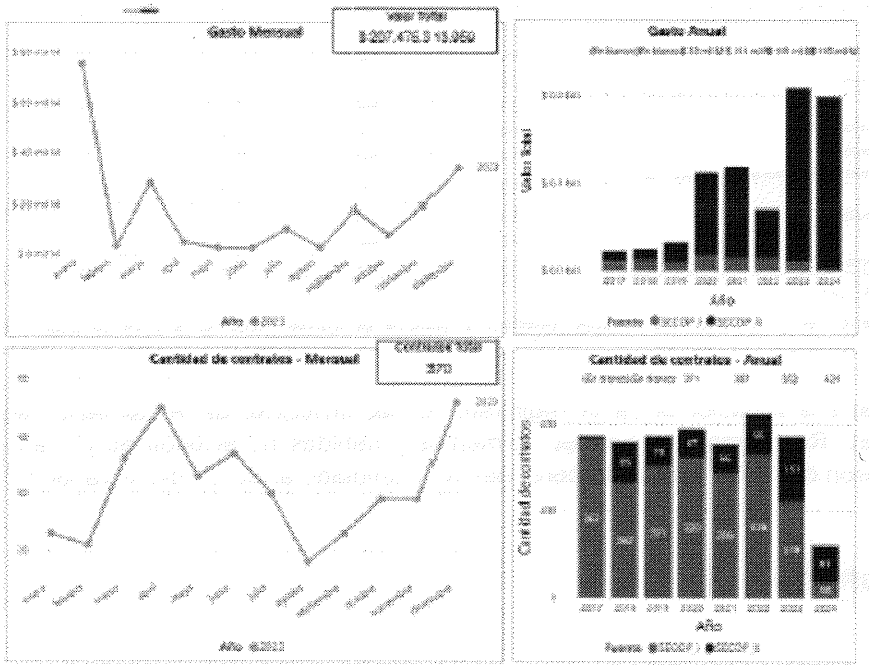
En el sector estudiado participan tres actores principalmente: por el lado de la oferta, participan personas jurídicas con capacidad de adquirir obligaciones y de responder por el objeto de la presente convocatoria, es decir, dedicadas a la prestación del servicio requerido en el objeto del presente proceso de contratación.

A continuación, se presenta el esquema de la estructura del mercado:



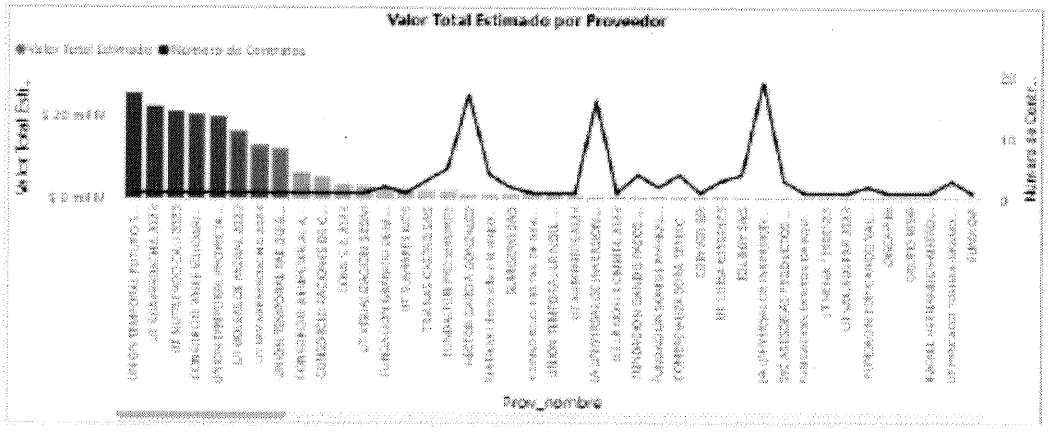
b. Descripción de posibles oferentes

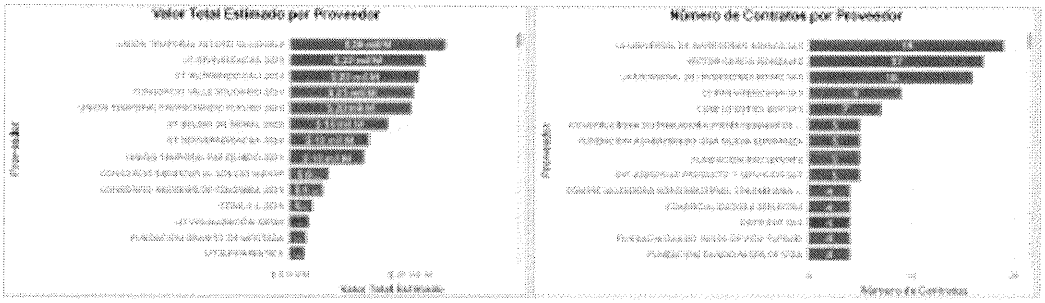
Se consultó la base de datos del Modelo de Abastecimiento Estrategia en la herramienta del Análisis de la oferta identificando que existen varios segmentos relacionados con el objeto del proceso contractual: el segmento 9314 – Servicios comunitarios y sociales. 8014 – Comercialización y distribución, el cual arrojo el siguiente resultado:



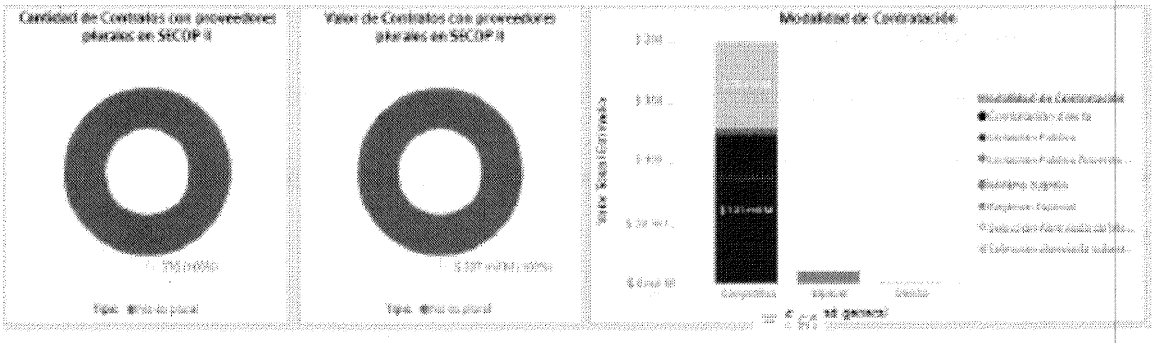
Igualmente, se determina la cantidad de proveedores que existen en el departamento de Boyacá, Persona Natural y/o Jurídica del objeto de interés de estudio, los cuales se relacionan a continuación:

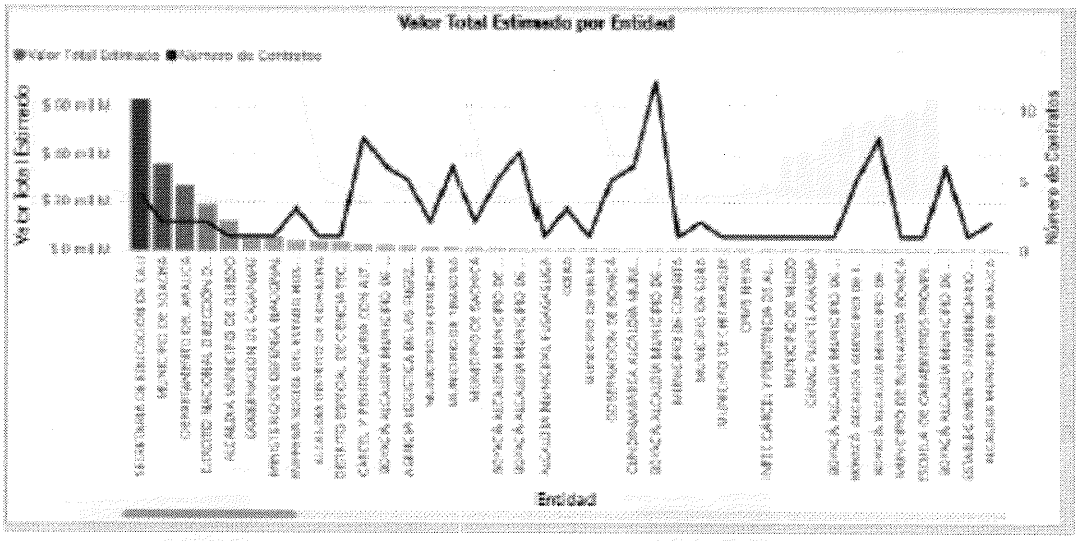
Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$ 207 mil M	126	370





Dentro del respectivo estudio de la oferta, se encuentran las modalidades de contratación más utilizada en el Departamento.





Análisis que nos determina el servicio requerido por el municipio cuyo objeto es el AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CHISCAS, BOYACÁ, Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA EL FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ESPACIOS CULTURALES, ARTÍSTICOS Y DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA, EN EL MARCO DE LAS TRADICIONALES FESTIVIDADES EN HONOR A LA VIRGEN DEL CARMEN, EL FESTIVAL DE COMETAS CHISCANO Y LOS ENCUENTROS INTERGENERACIONALES DEL MUNICIPIO DE CHISCAS – BOYACÁ, VIGENCIA 2025. Posee alta cantidad de proveedores en el Departamento de Boyacá y las modalidades de contratación más comunes son la Régimen Especial, licitación pública, la selección abreviada y la mínima cuantía, se aclara que por la cuantía del presente proceso la modalidad que se establece es la Mínima Cuantía.

ESTUDIO DE LA DEMANDA

Teniendo en cuenta el análisis histórico de contrataciones del Municipio de Chiscas, se evidencio que la entidad ha realizado procesos referentes al objeto contractual que pretende contratar.

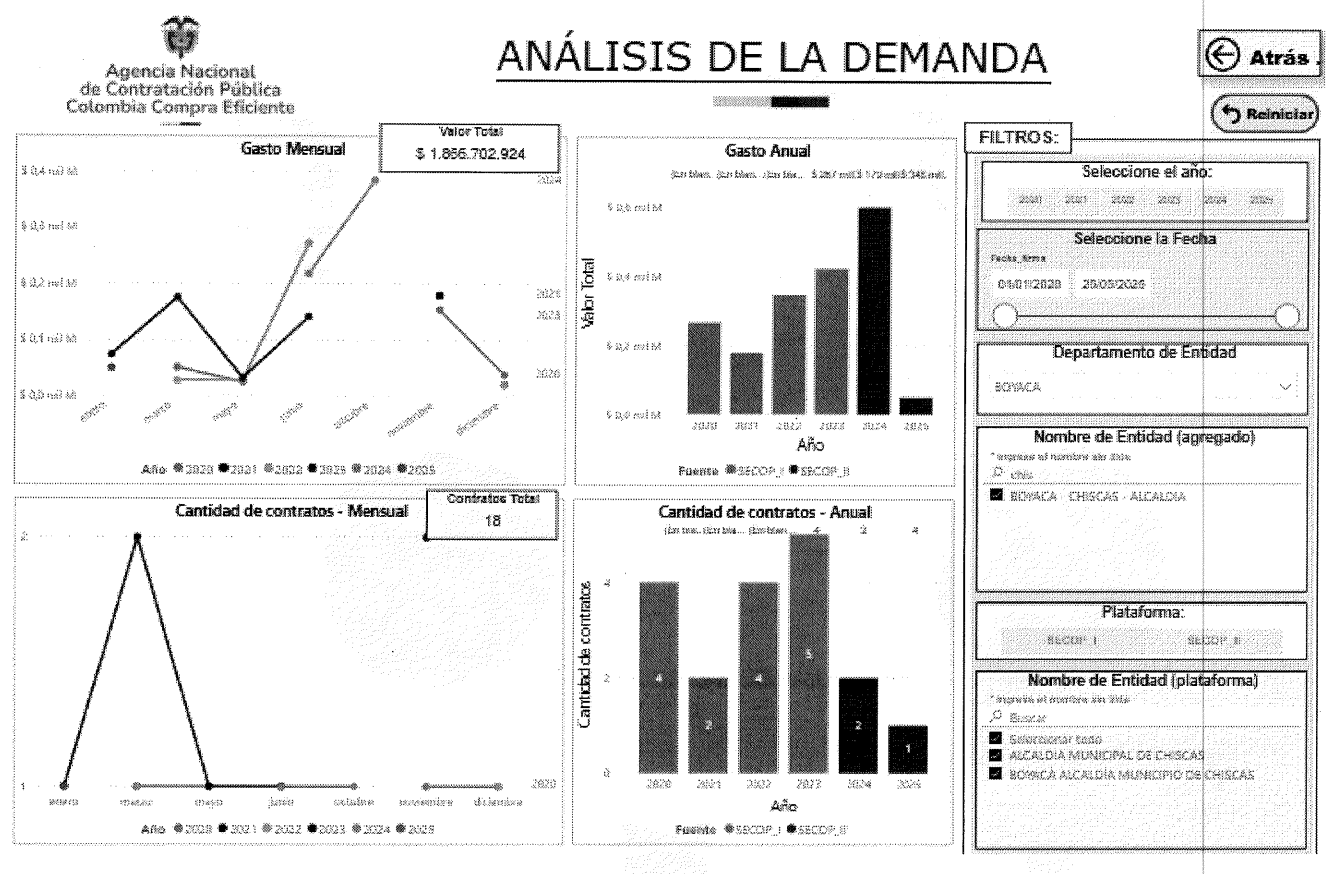
Con el fin de establecer los requisitos habilitantes y criterios de evaluación en el presente proceso, se procede a revisar el SECOP en donde se evidencia que el municipio de Chiscas en vigencias anteriores ha realizado la contratación de objetos similares al que se pretende contratar, tal y como se evidencia a continuación:

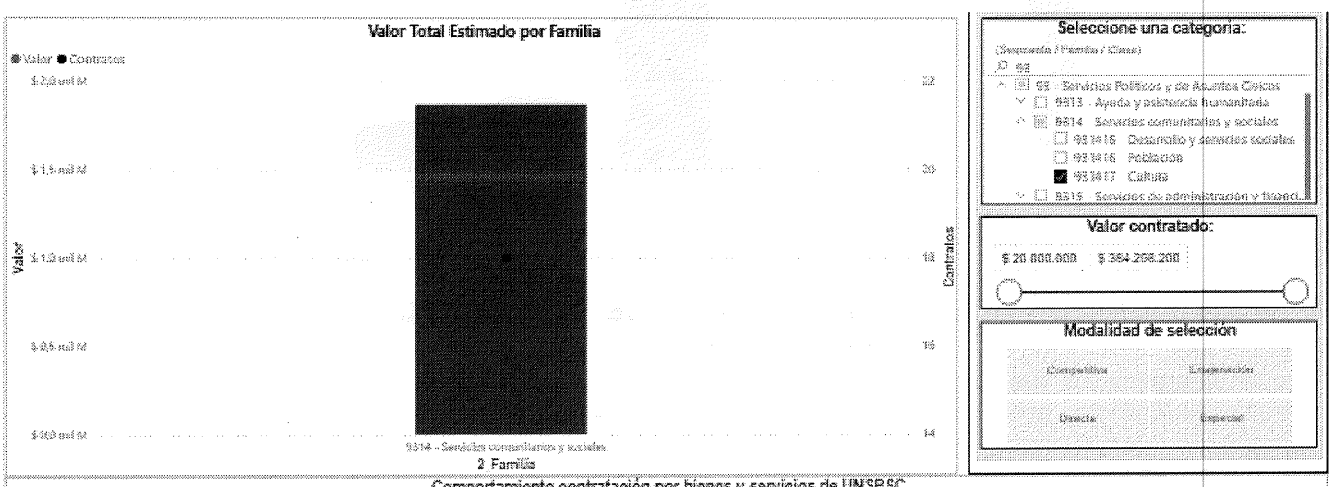
MUNICIPIO	Nro.	MODALIDAD	OBJETO	VALOR
MUNICIPIO DE CHISCAS	ESAL-007-2025	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CHISCAS BOYACÁ Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS	$320.773.722

MUNICIPIO	Nro.	MODALIDAD	OBJETO	VALOR
			CULTURALES, ARTÍSTICOS Y DEPORTIVOS, FOMENTANDO LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LAS ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE LAS TRADICIONALES FESTIVIDADES Y EVENTOS CULTURALES EN HONOR A SAN ANTONIO DE PADUA Y APOYO PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL DOCENTE EN EL MUNICIPIO DE CHISCAS - BOYACÁ 2025.	
MUNICIPIO DE CHISCAS	ESAL-005-2024	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CHISCAS BOYACÁ Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS CULTURALES, ARTÍSTICOS Y DEPORTIVOS, FOMENTANDO LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LAS ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE LAS TRADICIONALES FESTIVIDADES Y EVENTOS CULTURALES EN HONOR A SAN ANTONIO DE PADUA EN EL MUNICIPIO DE CHISCAS	$217.430.000

Así mismo, al revisar la plataforma SECOP en donde se evidencia que otras entidades territoriales han realizado la contratación de objetos similares al que se pretende contratar, tal y como se evidencia a continuación:

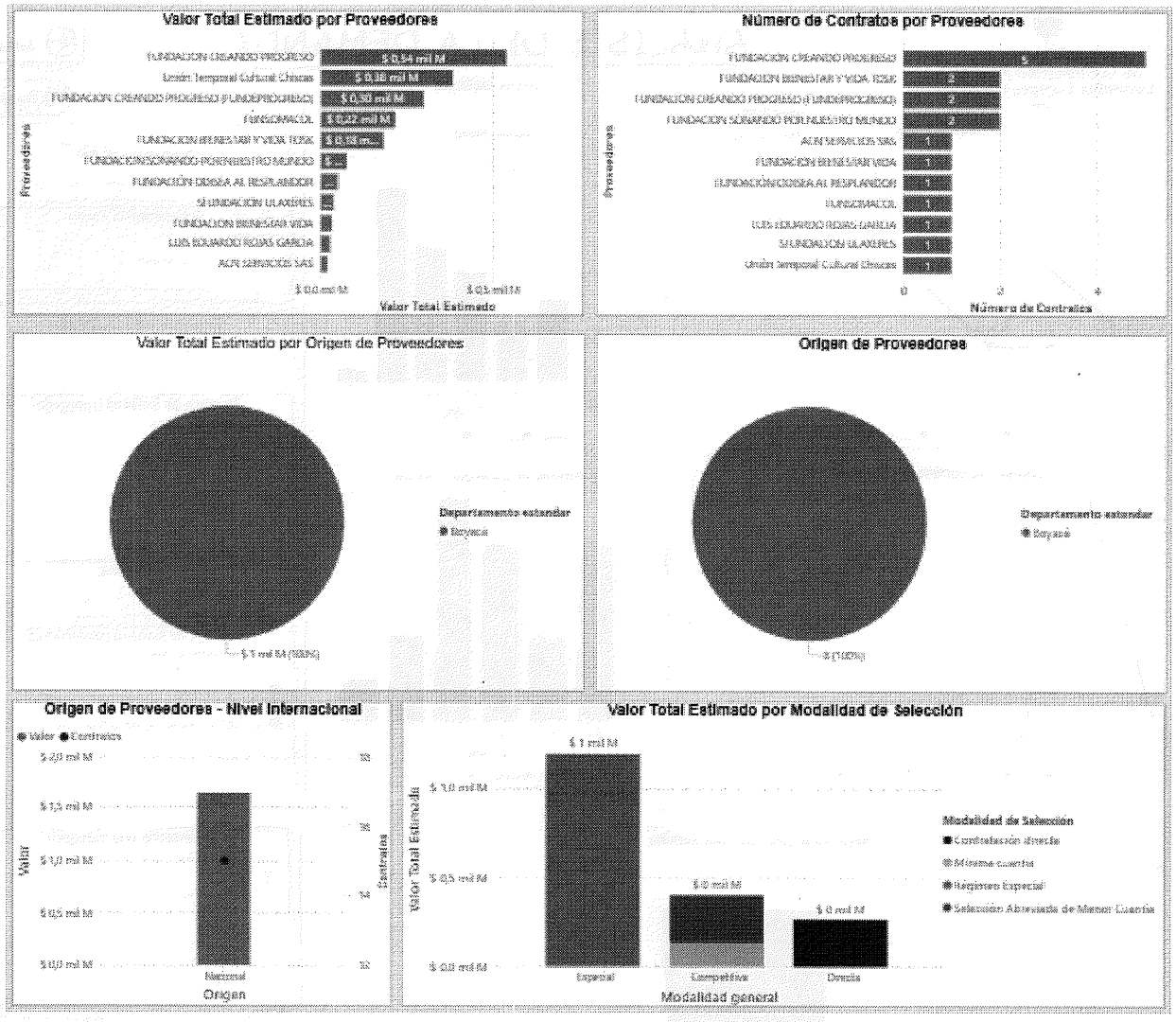
MUNICIPIO	Nro.	MODALIDAD	OBJETO	VALOR
MUNICIPIO DE ALGARROBO	SAMC-MALG-001-2025	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	APOYO PARA EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS Y/O ACTIVIDADES CONMEMORATIVAS DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO MAGDALENA VIGENCIA 2025, ENCAMINADAS AL FORTALECIMIENTO DE LAS TRADICIONES Y FESTIVIDADES CULTURALES Y RELIGIOSAS.	$222,760,000
MUNICIPIO DE TOLÚ	ST-SA-001-2024	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ MEDIANTE LA PRESERVACIÓN Y RESCATE DE LAS TRADICIONES RELIGIOSAS Y CULTURALES EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA SANTA 2024.	$95,757,700
DUITAMA	CO1.NTC.5876295	CONTRATACIÓN DIRECTA.	PROMOCIÓN TURÍSTICA PARA EL POSICIONAMIENTO DE DUITAMA COMO DESTINO TURÍSTICO DE ORDEN NACIONAL EN LA TEMPORADA DE SEMANA SANTA 2024	$ 99.080.000





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			2022			2023		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	P
93 - Servicios comunitarios y sociales	4	$ 266.625.380	14,28%	2	$ 179.382.694	9,61%	4	$ 347.751.750	18,63%	5	$ 422.099.200	
Total	4	$ 266.625.380	14,28%	2	$ 179.382.694	9,61%	4	$ 347.751.750	18,63%	5	$ 422.099.200	



4 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la determinación del presupuesto del presente contrato, se realizó un análisis comparativo de tres (3) cotizaciones recibidas, aplicando medidas de tendencia central con el fin de establecer un valor representativo y razonable en relación con las condiciones actuales del mercado; como resultado de este análisis, se definió como presupuesto oficial la sumatoria de los valores unitarios obtenidos a partir de la media aritmética de las cotizaciones evaluadas, garantizando así un precio justo y equilibrado.

En consecuencia, el valor estimado del presente proceso corresponde a **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($54.902.250,00) IVA INCLUIDO**, monto

que incluye la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones que se causen o puedan llegar a causarse en la ejecución del contrato.

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
1,0	**CELEBRACION EN HONOR A LA VIRGEN DEL CARMEN**				
	VIERNES 18 DE JULIO				
1,1	PRESENTACION ARTISTA DE MUSICA POPULAR, FULL BANDA OFRECIENDO UN ESPECTACULO, SHOW MUSICAL DE HORA Y MEDIA, 8 MUSICOS PROFESIONALES, UN CANTANTE, 1 MANAGER, UN TECNICO DE SONIDO, UN TECNICO DE LUCES, UN RODIE, UN FOTOGRAFO, UN LOGISTICO.	GLOBAL	1	$ 18.720.000,00	$ 18.720.000,00
	SABADO 19 DE JULIO				
1,2	PRESENTACION ARTISTA FORMATO BANDA EN VIVO REGIONAL MEXICANA, NORTENA Y POPULAR, ESPECTACULO DE 10 MUSICOS, 2 BAILARINAS, 2 RODEES, 1 ASISTENTE, 1 INGENIERO DE EFECTOS, 1 FIL MAKER, DURACION UNA HORA TREINTA MINUTOS.	GLOBAL	1	$ 23.400.000,00	$ 23.400.000,00
1,3	PAGO POR CONCEPTO DE DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS CORRESPONDIENTES A SAYCO Y ACINPRO, NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL EVENTO ARTÍSTICO. ESTOS PAGOS CUBREN EL USO DE MÚSICA Y OBRAS PROTEGIDAS DURANTE EL DESARROLLO DEL EVENTO. EL MONTO TOTAL SERÁ DETERMINADO CONFORME A LAS TARIFAS VIGENTES ESTABLECIDAS POR AMBAS ENTIDADES.	GLOBAL	1	$ 3.510.000,00	$ 3.510.000,00
				Subtotal	**$ 45.630.000,00**
II	**FESTIVAL DE COMETAS CHISCANO 2025**				
2,1	SERVICIO DE SONIDO QUE INCLUYE DOS CABINAS ACTIVAS, SISTEMA DE AMPLIFICACIÓN CON MICRÓFONO Y LA OPERACIÓN A CARGO DE UN TÉCNICO ESPECIALIZADO, ADECUADO PARA EVENTOS EN EXTERIORES	GLOBAL	1	$ 936.000,00	$ 936.000,00
2,2,	RECONOCIMIENTO PARA CONCURSANTES DEL FESTIVAL DE COMETAS, EN LAS CATEGORÍAS INFANTIL, JUVENIL Y SENIOR. EN CADA CATEGORÍA SE OTORGARÁN PREMIOS A LAS SIGUIENTES MODALIDADES: COMETA MAS CREATIVA, COMETA DE MAYOR ALTURA DE VUELO Y COMETA MAS AUTOCTONA.	GLOBAL	1	$ 1.989.000,00	$ 1.989.000,00
2,3	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA DEL EVENTO, INCLUYENDO MONTAJE DESMONTAJE, COORDINACIÓN GENERAL, MANEJO DE TIEMPOS Y ATENCIÓN AL PÚBLICO; DECORACIÓN DEL ESPACIO CON ELEMENTOS ALUSIVOS AL FESTIVAL; SUMINSITRO DE BEBIDAS PARA APRTICIPANTES Y ASISTENTES; ASÍ COMO EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y OPERATIVO DURANTE TODA LA JORNADA GARANTIZANDO EL DESARROLLO ORDENADO Y EXITOSOS DE LA ACTIVIDAD.	UNIDAD	1	$ 1.170.000,00	$ 1.170.000,00
				Subtotal	**$ 4.095.000,00**
III	**ENCUENTROS INTERGENERACIONALES 2025**				
3,1	SUMINISTRO DE PLANTA TIPO ORNAMENTAL, PARA SIEMBRA CONJUNTA COMO ACTIVDAD DE INTEGRACION, COMO SÍMBOLO DEL RELEVO GENERACIONAL EN EL MARCO DEL ENCUENTRO INTERGENERACIONAL DE CHISCAS.	UNIDAD	250	$ 5.850,00	$ 1.462.500,00
3,2	SERVICIO DE CATERING DE REFRIGERIO, EMPANADA O PASTEL, Y BEBIDA 200ML	UNIDAD	250	$ 5.499,00	$ 1.374.750,00
3,3	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA DEL EVENTO, INCLUYENDO MONTAJE DESMONTAJE, COORDINACIÓN GENERAL, MANEJO DE TIEMPOS Y ATENCIÓN AL PÚBLICO; DECORACIÓN DEL ESPACIO CON ELEMENTOS ALUSIVOS AL ENCUENTRO; ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y OPERATIVO DURANTE TODA LA JORNADA GARANTIZANDO EL DESARROLLO ORDENADO Y EXITOSOS DE LA ACTIVIDAD.	UNIDAD	2	$ 1.170.000,00	$ 2.340.000,00
				Subtotal	**$ 5.177.250,00**
				TOTAL CONVENIO	**$ 54.902.250,00**

El presupuesto para el proceso de selección se encuentra discriminado de la siguiente manera:

5 REQUISITOS HABILITANTES

5.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

En aras de verificar la reconocida idoneidad de las ESAL interesadas y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 con el fin de seleccionar objetivamente a la ESAL más idónea para aunar esfuerzos con el municipio de chiscas en el desarrollo de las actividades descritas en el presente ESTUDIOS PREVIOS, el municipio procederá a verificar las condiciones técnicas, de experiencia, financieras, de organización y jurídicas de los interesados a fin de garantizar el cumplimiento del objeto.

a. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

1) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La carta de presentación de la propuesta debe presentarse firmada por el proponente o el representante legal para el caso de personas jurídicas o proponentes asociativos, utilizando el modelo Anexo No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA". Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, número de fax, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en la invitación y la aceptación de su contenido, los riesgos previsibles y la normatividad aplicable al mismo.

El ANEXO No. 1 es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente que incluye todas las manifestaciones requeridas por la entidad, que se entienden presentadas bajo la gravedad de juramento.

2) EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de la presentación.

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la autoridad competente. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en la invitación pública para la presentación de documentos expedidos en el extranjero.

El Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, en el cual se constate la vigencia de la ESAL, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más; las facultades, de limitación para la celebración de contratos, del representante legal y que su objeto social, guarde relación con el objeto del presente proceso.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada integrante, deberá comprobar su existencia y representación, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas

a fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en la invitación pública, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

2.3 PROPONENTES PLURALES

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, el proponente debe presentar una carta de información sobre la conformación del proponente asociativo y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, en el caso de la unión temporal señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

Se deberá designar un representante del consorcio o de la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.

La duración del consorcio o de la unión temporal deberá cubrir el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.

Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta independiente.

Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.

Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.

Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

Nota 1: Para poderse presentar como proponente plural para el presente proceso, es necesario estar registrado previamente como unión temporal o consorcio en el SECOP II. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II, conforme a su naturaleza jurídica.

Nota 2. Para poder participar en procesos de contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, presentar ofertas, realizar subsanaciones o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular, de acuerdo con el numeral III de la Guía Rápida para la Creación de Proponentes Plurales en el SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

3) APODERAMIENTO DE PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y ésta invitación pública.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio, Unión Temporal, podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en esta invitación pública. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio, Unión Temporal.

4) CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

El proponente debe acreditar estar a paz y salvo, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del proceso y entrega de propuestas, con el pago de las obligaciones asumidas por concepto de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, para lo cual deberá aportar certificación suscrita por la persona natural, o por el revisor fiscal o representante legal de LA ESAL, según sea el caso, de conformidad el modelo del ANEXO de la presente invitación pública de condiciones. Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las demás normas complementarias y modificatorias. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Nacional 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación, a través de certificación suscrita bajo la gravedad de jur amento, por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, o por la persona natural o su contador, según sea el caso.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes. Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, el municipio las solicitará dentro de los términos previstos para solicitarlas.

NOTA 1: El municipio se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de las obligaciones contempladas en este numeral.

NOTA 2: Para la expedición del certificado exigido, el proponente deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

5) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL

Cuando la certificación de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigentes, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del contador público que suscribe dicha certificación.

6) BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El municipio consultará y verificará si la persona jurídica, o integrantes de consorcio, unión temporal, así como sus representantes legales, se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

7) CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El municipio consultará y verificará, si la persona jurídica, así como su representante legal se encuentran señalados en los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

8) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El municipio consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la(s) persona(s) jurídica(s) y del representante del consorcio o unión temporal, en caso de que aplique. En todo caso, el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

9) DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE

Se deberá aportar junto con su propuesta, fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces de LA ESAL.

Si el proponente es consorcio, unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio, unión temporal.

Las personas naturales extranjeras deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su

pasaporte, y si son residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

Nota: Las copias allegadas deben estar completamente legibles.

10) CONSULTA EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS –RNMC

En cumplimiento del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el municipio consultará en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC- el estado del representante legal y cada uno de los integrantes de LA ESAL, así como de cada uno de los de los representantes integrantes del proponente asociativo, para verificar que no tengan multas pendientes, con morosidad superior a los seis (6) meses. Sin embargo, y a efectos de la suscripción del contrato, el proponente adjudicatario deberá estar al día en el pago de las multas señaladas en la citada Ley y en los términos dispuestos en esta.

11) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT.

El proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal o una promesa de sociedad futura, deben presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario actualizado.

12) REGISTRO DE DEUDORES MOROSOS - REDAM

El municipio verificará con base en el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM que los proponentes no se encuentren incursos en inhabilidades. El proponente deberá presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el que conste que el proponente no tiene obligaciones en mora. Igual requisito deberá cumplir: 1) el proponente persona natural, 2) el representante legal de las personas jurídicas, 3) el representante de los consorcios y uniones temporales; y 4) personas naturales o los representantes legales integrantes de las uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

El certificado deberá ser gestionado en la página web: https://www.redam.gov.co/ El certificado deberá presentarse con una fecha de expedición no mayor a los treinta (30) días calendario, Previos a la fecha de presentación de la propuesta.

5.2 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

Atendiendo lo preceptuado en el Capítulo IV "Determinación de la reconocida idoneidad de la entidad privada sin ánimo de lucro" literal D "Estructura organizacional" de la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad" emitido por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, la Entidad requiere la acreditación de la siguiente documentación:

Se aclara que, si bien la Guía de contratación con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro, deriva de un mandato contenido en el inciso segundo del artículo 1 del Decreto 092 de 2017, inciso que se encuentra suspendido provisionalmente por auto del 06 de septiembre de 2019, proferido por el Consejo de Estado en el marco del expediente No. 11001-03-26-000-2018-00113-00(62003)A, por lo cual en principio no tendría fuerza vinculante, el municipio de chiscas aplicará los criterios financieros allí contenidos, no por su carácter de norma, sino por encontrarlos acertados y ajustados para la evaluación de capacidad financiera y organizacional de LA ESAL, conforme a la naturaleza de estas personas jurídicas.

Teniendo en cuenta los altos recursos públicos que se destinarán a éste proyecto, La Entidad una vez analizadas diferentes variables que pueden afectar negativamente la ejecución, requerirá la acreditación por parte de las entidades sin ánimo de lucro de los indicadores de "Capital de Trabajo" y "Patrimonio" los cuales miden la gestión administrativa del ente económico en términos de capacidad de inversión en su actividad diaria, que busca el equilibrio patrimonial con el fin de afrontar eficientemente un nuevo negocio o inversión, así como la medición de recursos propios en términos absolutos cuando el presupuesto de la Entidad es muy alto y ésta deba asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.

Los ingresos de las entidades sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberán aportar el RUP debidamente actualizado y en firme.

Así las cosas, las entidades sin ánimo de lucro ya sean oferentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales, deberán demostrar que cuentan con los siguientes indicadores de capacidad financiera:

5.3 REQUISITOS DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN:

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados a continuación y bajo las condiciones señaladas en este pliego de condiciones

Indicador	Fórmula	Requisito
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	> 2 Mayor a: Dos
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	< 0.4 Menor a: cero punto cuatro
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$	> 10 Mayor a: diez

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i * Participacion\ i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i * Participacion\ i)}$$

Donde n es el número de intgrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

- El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.
- El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

En todo caso se tendrá en cuenta la metodología propuesta por el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN (2024). Para verificar estos indicadores el proponente deberá aportar el RUP vigente y en firme.

5.3.1 CAPITAL DE TRABAJO

Para el Proceso de Contratación los proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde,

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de Trabajo demandado (requerido):

La determinación del capital de trabajo demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para cubrir las necesidades contractuales equivalentes, se hará de acuerdo con:

El capital de trabajo demandado (requerido) para el proceso en el que se presenta la propuesta se calcula según la siguiente expresión:

$$CTd = 50\ SMMLV$$

Capital de Trabajo del Proponente:

La determinación del capital de trabajo del Proponente se hará como se presenta a continuación:

$$Capital\ de\ trabajo\ del\ Proponente = (Activo\ corriente - Pasivo\ corriente)$$

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTproponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

5.3.2 PATRIMONIO

Para el Proceso de Contratación los proponentes deberán acreditar:

$$P = AT - PT \geq Pd$$

Donde,

P = Patrimonio
AT = Activo total
PT = Pasivo total
Pd = Patrimonio demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El Patrimonio (P) del oferente deberá ser mayor o igual al Patrimonio demandado (requerido) (Pd):

$$P \geq Pd$$

Patrimonio demandado (requerido):

La determinación del patrimonio demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para cubrir las necesidades contractuales equivalentes, se hará de acuerdo con:

El patrimonio demandado (requerido) para el proceso en el que se presenta la propuesta se calcula según la siguiente expresión:

Pd = 50 SMMLV

Patrimonio del Proponente:

La determinación del patrimonio del Proponente se hará como se presenta a continuación:

$$Patrimonio\ del\ Proponente = (Activo\ total - Pasivo\ total)$$

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{P proponente plural} = \sum_{i=1}^{n} P_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

5.3.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados:

Indicador	Fórmula	Requisito
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$	> 0.10 Mayor a: cero punto diez
Rentabilidad del Activo (ROA)	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}}$	> 0.10 Mayor a: cero punto diez

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i * Parcipacion\ i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ Parcipacion\ i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

En todo caso se tendrá en cuenta la metodología propuesta por el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN (2024)

Cuando la entidad no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección. Para verificar estos indicadores el proponente deberá aportar el RUP vigente y en firme.

5.4 REQUISITOS TÉCNICOS

5.4.1 EXPERIENCIA GENERAL: (Habilita / No Habilita)

El proponente deberá acreditar la ejecución de al menos un (1) contrato celebrado con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto tenga relación directa con el presente proceso de selección.

5.4.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA: (Habilita / No Habilita)

Para acreditar la experiencia especifica el oferente deberá relacionar dos (2) contratos o convenios ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto sea "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA LA EJECUCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS", para lo cual deberá anexar copia de los respectivos contratos y actas de liquidación o certificaciones, cuya sumatoria deberá ser superior a 1,5 veces el presupuesto oficial. Al menos uno de los contratos debe tener dentro de su alcance actividades dirigidas a niños y actividades de embellecimiento como siembra de plantas. Para demostrar estos requisitos se deberá adjuntar una certificación expedida directamente por la entidad contratante.

Los documentos presentados para acreditar experiencia deberán contener por lo menos la siguiente información:

- Razón social o nombre de la empresa contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor de contrato (incluye adicionales si los hay)
- Valor ejecutado
- Duración del Contrato (fecha de iniciación y terminación)
- Dirección y Teléfono del Contratante.

La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla, y debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.

En el evento de ofertas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que haya tenido en esté; en tales eventos, la copia de los contratos y/o certificaciones expedidas por el ente contratante deberán contener exactamente el grado de participación debidamente acreditado, de lo contrario no se tendrá en cuenta para efectos de acreditar la experiencia.

Para el caso en que la propuesta sea presentada por consorcio o unión temporal todos y cada uno de los integrantes deben aportar experiencia.

NOTA 1: Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

NOTA 2: Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos.

NOTA 3: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Copia de las facturas emitidas en ejecución del mismo
- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional
- Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.

5.4.3 REQUISITO TÉCNICO

El proponente deberá entregar, junto con su propuesta, carta de compromiso de la agrupación y se comprometen a tener disponibilidad para las fechas establecidas, la carta de compromiso debe estar suscrita por el manager o representante legal de la agrupación o artista según corresponda, de los siguientes artistas:

Viernes 18 de julio de 2025

- PRESENTACIÓN ARTISTA DE MÚSICA POPULAR, FULL BANDA OFRECIENDO UN ESPECTÁCULO, SHOW MUSICAL DE HORA Y MEDIA, 8 MÚSICOS PROFESIONALES, UN CANTANTE, UN MANAGER, UN TÉCNICO DE SONIDO, UN TÉCNICO DE LUCES, UN RODIE, UN FOTÓGRAFO, UN LOGÍSTICO.

Sábado 19 de julio de 2025

- PRESENTACIÓN ARTÍSTICA FORMATO BANDA EN VIVO REGIONAL MEXICANA, NORTEÑA Y POPULAR, ESPECTÁCULO DE 10 MÚSICOS, 2 BAILARINAS, DOS RODEES, UN ASISTENTE, UN INGENIERO DE EFECTOS, UN FIL MAKER, DURACIÓN UNA (1) HORA Y 30 MINUTOS.

5.4.4 EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO. (Habilitante)

El proponente deberá entregar, junto con su propuesta, las hojas de vida con su respectivo soporte del siguiente equipo de trabajo:

- **COORDINADOR:** PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN O INGENIERÍA CON EXPERIENCIA ACREDITADA Y CERTIFICADA EN AL MENOS 2 EVENTOS CULTURALES SIMILARES AL PRESENTE

PROCESO DE CONTRATACIÓN, CERTIFICACIÓN QUE DEBERÁ SER EXPEDIDA DIRECTAMENTE POR LA ENTIDAD CONTRATANTE. ADEMÁS, DEBERÁ ACREDITAR CURSO EN PLANEACIÓN, GERENCIA Y MARKETING DE EVENTOS.

El oferente deberá allegar la hoja de vida del personal requerido, en la que se acredite experiencia.

6 VERIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA - Anexo Propuesta Económica

Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar sus propuestas durante el plazo y con anterioridad a la hora y fecha establecida para el cierre, de conformidad con el cronograma del presente proceso.

El Cuestionario: El proponente deberá presentar en la plataforma su propuesta económica para efectos de la evaluación económica. En la **PROPUESTA ECONÓMICA** se debe diligenciar el valor del servicio allí relacionado.

Sólo serán recibidas y tenidas en cuenta las propuestas (oferta económica) presentadas, oportunamente y en línea a través de la plataforma del SECOP II, en el respectivo proceso.

El municipio no asumirá ninguna responsabilidad, respecto a cualquier propuesta que haya sido incorrectamente presentada o identificada, así como por la información suministrada por cualquiera de sus funcionarios o representantes antes del cierre del presente proceso de selección, distintas a las suministradas a los proponentes por escrito y/o publicadas en SECOP II en el Link del proceso.

Con relación al diligenciamiento de la propuesta económica, este debe ser debidamente diligenciado en la plataforma SECOP II.

Una vez presentada la propuesta no se aceptará variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que el municipio pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias; por tanto, no se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre de la Invitación.

El CUESTIONARIO ECONÓMICO de la plataforma SECOP II, formará parte integral del contrato que se celebre con el proponente seleccionado.

Se entenderá que en el valor señalado como **total de la oferta** están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del contrato resultante de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso.

NOTA 1: Es responsabilidad del proponente verificar, en la página Web del SECOP II, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del proceso.

El proponente en su "**PROPUESTA ECONÓMICA" NO** podrá ofertar valores que superen el **PRESUPUESTO OFICIAL** estimado para el presente proceso de selección, so pena de **RECHAZO** de la propuesta.

Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO; por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta, en el momento de la elaboración de los mismos, los posibles incrementos.

NOTA 2: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación y con base en el principio de medición establecido en el Régimen de contabilidad Pública expedido

por el Contador General de la Nación, **para la presentación de la oferta económica no se deben utilizar centavos**; por lo tanto, **el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros (pesos sin subdivisiones en centavos).**

En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica.

NOTA 3: De conformidad con lo establecido en el artículo 499 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 195 de la Ley 1819 de 2016, para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual, igual o superior a 3.500 UVT (Para 2025 $ 174.296.500), el responsable de régimen simplificado deberá inscribirse previamente en el régimen común. (Valor UVT 2025= $ 49.799).

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la propuesta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

NOTA 4: Si revisada la propuesta, en conformidad con la información establecida por el municipio en los estudios previos, y este establece que es artificialmente baja, el Comité Evaluador requerirá al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofertado, señalándose para ello un término perentorio, no mayor a un (1) día hábil, contados a partir del recibo del requerimiento enviado, y dentro del cual deberá allegar la respuesta solicitada de manera clara y completa tal y como se describe en el presente documento, toda vez que no habrá lugar a que la Entidad le realice nuevos requerimientos para este efecto. El Comité Asesor y Evaluador realizará las siguientes solicitudes (en el caso que aplique), en atención a su procedencia y pertinencia conforme al objeto a contratar:

1. Presentar, a la Entidad, sustentación o fundamento sobre la estructuración de precios, esta debe ser razonable dentro del mercado comercial en el cual se desarrolla el negocio, esto teniendo que la calificación de artificialmente bajo parte de la estructuración de precios cotizados en el estudio de costos de mercado realizado por la entidad.

2. Explicar su precio, el cual debe ser proporcional al objeto ofrecido, puesto que este no puede ser irrisorio o vil, pues ello puede significar a futuro un eventual incumplimiento del contrato, o eventuales conflictos por imprevisión, lesión, abuso de derecho etc., que la contratación administrativa debe evitar. En el caso del contrato que se pretenda celebrar, el proponente deberá considerar en la justificación de precio los siguientes aspectos:

- Gastos de impuestos y contribuciones, entre otros señalados en la invitación.

Explicar, a la Entidad, que con su propuesta no llega a un punto de pérdida que afecte su propio patrimonio eximiendo al municipio de cualquier reclamación de perjuicios (numeral 6º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993). Para ello es necesario establecer ítem por ítem el precio ofertado donde se evidencie claramente la utilidad y recuperación de la inversión, y/o frente a existencia de stock en su planta y/o fábrica, cantidades de materia prima, utilidad por las máquinas, entre otros aspectos. Igualmente debe hacer referencia a unidades de medida, ejemplo, de cuántos ítems del contrato se tiene existencia en stock, etc.

3. Solicitar la remisión, a la entidad, de las pruebas de las circunstancias objetivas del proponente y/o de la oferta, que justifiquen el menor valor.

En consideración de lo anterior, el proponente deberá asumir las consecuencias que puede implicar el presentar un precio equivocado, cuando su conducta sea intencional y con ella pretenda obtener la adjudicación del contrato.

Dichas consecuencias se extienden a aquellos eventos en los cuales LA ESAL haya incurrido en error al elaborar su propuesta, manifestando así que en ningún caso el precio ofertado pone en riesgo la calidad del objeto contratado, cuando al ejecutarse el contrato LA ESAL, pretenda poner a disposición bienes y/o servicios de menor calidad de la ofrecida con el fin de evitar la pérdida de su patrimonio, con lo cual, si el sistema de control y vigilancia del contrato opera, generaría el incumplimiento de obligaciones a cargo de la ESAL.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando las razones del caso.

7 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE - JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el literal (i) del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, en el proceso competitivo deberá cumplir entre otras la siguiente fase: "(...) los criterios de ponderación para comparar las ofertas". En concordancia con lo anterior, para el presen te proceso de selección se estima que es determinante para la evaluación y adjudicación considerar la oferta más favorable a la entidad, que será aquella que presente las mejores condiciones de experiencia del proponente y el equipo técnico.

La exigencia en cuanto a las condiciones de experiencia de la ESAL pretende garantizar que el futuro suscriptor del contrato a celebrar cuente con experiencia técnica suficiente en la ejecución de contratos o convenios relacionados con el objeto del proceso competitivo.

a. JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el literal (i) del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, en el proceso competitivo deberá cumplir entre otras la siguiente fase: "(...) los criterios de ponderación para comparar las ofertas". En concordancia con lo anterior, para el presen te proceso de selección se estima que es determinante para la evaluación y adjudicación considerar la oferta más favorable a la entidad, que será aquella que presente las mejores condiciones de experiencia del proponente y el equipo técnico.

La exigencia en cuanto a las condiciones de experiencia de LA ESAL pretende garantizar que el futuro suscriptor del contrato a celebrar cuente con experiencia técnica suficiente en la ejecución de contratos o contratos relacionados con el objeto del proceso competitivo.

b. FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN PARA SELECCIONAR A LA ESAL

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Menor valor propuesta económica	70
Experiencia en atención a población de la tercera edad a través de contratos con entidades públicas	30
Total	**100**

MENOR VALOR PROPUESTA ECONÓMICA (70 PUNTOS)

Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones. La propuesta económica debe aportarse firmada. El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las distintas autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los Documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, en caso de que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará cuál es el menor precio ofertado.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

La entidad otorgara el puntaje así:

Concepto	Puntaje máximo
Menor valor propuesta economía	70
Segundo valor menor de la propuesta económica	60
Tercer valor menor de la propuesta económica	50
Otras propuestas	0

EXPERIENCIA EN ATENCIÓN A POBLACIÓN DE LA TERCERA EDAD A TRAVÉS DE CONTRATOS CON ENTIDADES PÚBLICAS (30 PUNTOS)

Se otorgará puntaje al proponente que acredite experiencia en la ejecución de contratos con entidades públicas, en los cuales se hayan desarrollado actividades, programas o eventos dirigidos a población adulta mayor. Esta experiencia deberá demostrarse mediante copia del contrato, acta de inicio o de liquidación, o certificación emitida por la entidad contratante.

Este criterio responde a la necesidad de contar con un proponente que posea trayectoria y sensibilidad en la atención a la población de la tercera edad, dado que uno de los componentes centrales del evento es el Encuentro Intergeneracional de Chiscas, que busca propiciar espacios de diálogo, reconocimiento y participación activa entre generaciones. La experiencia previa en este tipo de intervenciones garantiza una mejor comprensión de las dinámicas propias de esta población, así como la planeación de actividades pertinentes, inclusivas y culturalmente significativas.

Concepto	Puntaje máximo
5 o más contratos	30 puntos
4 contratos	24 puntos
3 contratos	18 puntos
2 contratos	12 puntos
1 contrato	6 puntos
Ningún contrato	0 puntos

Observaciones:

- Solo se tendrán en cuenta contratos celebrados con entidades del sector público.
- Los contratos deben tener relación directa con actividades culturales, recreativas, pedagógicas o comunitarias enfocadas en adultos mayores.
- No se sumarán puntos por contratos no soportados o sin relación clara con la población objetivo.

8 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN, ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define el riesgo como "un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un Contrato."

A su vez el artículo 2.2.1.1.1.6.3 "Evaluación del riesgo", Ibidem, prescribe que "La entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación represente para el cumplimiento de las metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y las guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente".

De igual forma, el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 "estándares y documentos tipo". Ibidem, Colombia Compra debe diseñar e implementar los siguientes instrumentos estandarizados por tipo de obra, bien o servicio a contratar, así como cualquier otro manual y o guía que se estime necesario o sea solicitado por los participantes de la contratación pública.

En atención a lo anterior el municipio de chiscas ha realizado el análisis de los riesgos desde la perspectiva técnica, financiera- económica y jurídica para el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el documento CONPES 3417 de 2011" Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública" el cual presenta los lineamientos básicos para el manejo del riesgo previsible en los contratos sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como la propuesta de política para su tipificación, estimación y asignación en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, de la siguiente manera:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoria
1	General	Externo	Planeación	Operacional	Ejecutar contratos que se vean afectados en su valor debido a precios que no correspondan a los del mercado u otros factores externos, afectándose el equilibrio económico tanto para el contratante o para LA ESAL.	Demandas por Desequilibrio Económico del Contrato. Procesos de Responsabilidad Fiscal. Detrimento Patrimonial.	2	3	4	Bajo
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Inadecuado Establecimiento de Requisitos habilitantes para el proceso de selección.	Demandas. Procesos Disciplinarios. Responsabilidad Indebida selección de LA ESAL	1	3	4	Bajo
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Formulación Especificaciones incompletas, inconclusas al describir el bien o servicio requerido.	Bienes o Servicios adquiridos que no cumplen con la necesidad de la entidad o de condiciones técnicas deficientes. Procesos de Incumplimiento del contrato.	1	2	3	Bajo
4	General	interno	Planeación	Operacional	Contratar bienes o servicios no incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones.	La identificación de la necesidad no permite satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal, cumplir su misión, no es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas Incumplimiento metas plan de acción y proyectos.	2	4	6	Alto

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoria
5	General	Interno	Selección	Operacional	Realizar sin la observancia de los requisitos técnicos y legales un proceso de selección de contratistas en cualquier modalidad.	Indebida selección de la ESAL Procesos de Responsabilidad Disciplinaria o Fiscal.	1	3	4	Bajo
6	General	Externo	Contratación	Operacional	Omisión o Atraso por parte de la ESAL en la generación y presentación de las garantías requeridas para la ejecución del contrato.	No se inicia el contrato o se presentan demoras en el inicio del mismo atraso en el cumplimiento de las metas establecidas.	1	4	5	Medio
7	General	Interno	Contratación	Operacional	Que se inicie la ejecución de procesos contractuales sin el respectivo registro presupuestal de la obligación.	Procesos de responsabilidad fiscal, civil, penal, Disciplinaria.	1	2	3	Bajo
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que la calidad del servicio pueda resultar deficiente	servicio prestado en malas condiciones	3	4	7	Alto
9	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que la ESAL no cumpla a cabalidad y sin justa causa con las actividades y/o especificaciones pactadas dentro del objeto contractual.	Incumplimiento del objeto contractual, (aplicación de pólizas) terminación del contrato, sanciones.	3	4	7	Alto
10	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que la ESAL incumpla sus obligaciones para con sus empleados en lo referente al pago de salarios y prestaciones sociales.	incumplimiento legal en lo referente a salarios y prestaciones sociales.	3	4	7	Alto
11	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que sobrevenga a cualquiera de las partes del contrato situación de fuerza mayor que les impida continuar con la ejecución del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato	3	3	5	Medio
12	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el municipio incurra en incumplimiento a otras obligaciones que le competen.	Retraso en la ejecución del contrato	3	3	4	Bajo

9 GARANTÍAS:

9.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Chiscas identificada con NIT 800.074.859-9.
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial del Proceso de Contratación
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

9.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Características	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Chiscas identificada con NIT 800.074.859-9.
Amparos, vigencia y valores asegurados	

Características	Condición		
	Amparo	**Vigencia**	**Valor Asegurado**
	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo de ejecución del contrato y seis meses mas	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del Contrato o hasta la amortización del anticipo	Cien por ciento (100%) del valor del anticipo
	Garantía de pago anticipado No aplica	Hasta la liquidación del Contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado	NO APLICA
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato	Plazo del Contrato y tres (3) años más.	ciento (5%) del valor total del contrato
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	seis (6) meses a partir de la terminación del contrato	NO APLICA
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Plazo de ejecución del contrato y seis meses mas	NO APLICA
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga

del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

9.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.
Asegurados	Municipio de Chiscas identificado con NIT 800.074.859-9 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Chiscas identificado con NIT 800.074.859-9.
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

10 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato la ejercerá el/la Secretario/a General y de Gobierno del municipio de Chiscas, Boyacá, o por quien designe, por escrito, el ordenador del gasto, lo cual será informado oportunamente a la ESAL, quien deberá realizar, de manera permanente, el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, verificando, además, la correcta ejecución del objeto contratado.

11 MULTAS

En caso de incumplimiento por parte de la ESAL de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, el Municipio podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales a la ESAL equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) por cada evento de incumplimiento sin superar el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO 1º: El Municipio adelantará las acciones pertinentes para realizar el cobro de las sumas adeudadas.
PARÁGRAFO 2º: Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello el municipio pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

12 PENAL PECUNIARIA

Se pacta a título de cláusula penal pecuniaria, como estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del total del contrato incluyendo adiciones presupuestas si hubiere. En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, el municipio la hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude a la ESAL si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre la ESAL y el municipio, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso de la ESAL, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en el municipio, sin que ello impida que el municipio pueda solicitar a la ESAL la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. La ESAL autoriza que el municipio descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla.

13 LIQUIDACIÓN

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato. La ESAL se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

14 CONFIDENCIALIDAD

La ESAL deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso y maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del municipio. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que LA ESAL ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, LA ESAL indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

15 COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

La ESAL se compromete y obliga con el Municipio de Chiscas a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección de contratistas, y de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del contrato, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública".

16 INDICAR SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL – TRATADO INTERNACIONAL VIGENTE EN MATERIA DE COMPRAS PÚBLICAS – CELEBRADO POR EL ESTADO COLOMBIANO

N/A

17 CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

Se convoca a las Veedurías Ciudadanas interesadas en desarrollar su actividad, conforme al artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

SANDY RODRÍGUEZ SEPÚLVEDA
Secretaria General y de Gobierno
Alcaldía Municipio de Chiscas Boyacá

	Elaboró:	Revisó Aspectos Jurídicos:	Aprobó:
FIRMA:			
NOMBRE:	SANDY RODRÍGUEZ SEPÚLVEDA	SILVIA SALAZAR	Doc. REINALDO TORRES
CARGO:	Secretaria General y de Gobierno	Asesora jurídica	Alcalde Municipal.
FECHA:	Julio 2025	Julio 2025	Julio 2025

